BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I.—NÚM. 273 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 6 DE JUNIO DE 1894 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 300

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto autorizando al administrador de la manzana de lpropiedad nacional comprendida entre as calles Rivadavia, Victoria, Entre Ríos y Pozos, para invertir hasta $ 135 m/n en un desagotamiento.

Expedientes número 1631 letra A, 1894.)

Buenos Aires, junio 2 de 1894.

Vista la nota que precede y lo informado por la contaduría general,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al administrador de la manzana de propiedad nacional comprendidas entre las calles de Rivadavia, Victoria, Entre Ríos y Pozos para invertir hasta la cantidad de ciento treinta y cinco ($ 135) pesos moneda nacional, en el desagotamiento del water-closet de la casa calle Victoria número 1883, ubicada en dicha manzana.

Art. 2º Este gasto se imputará al producido de las propiedades que forman la manzana precitada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad de este ministerio, archívese el presente expediente.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia del escribiente del departamento de policía de la capital, don A. Campos Otamendi.

(Expediente núm. 1824, letra P, 1894.)

Buenos Aires, junio 1º de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Alberto Campos Otamendi del empleo de escribiente del departamento de policía de la capital.

Art. 2º Publíquese, insértese en el registro nacional y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando oficial escribiente del departamento de policía de la capital á don F. Castiglioni, en reemplazo de don J. Muñiz que renuncia.

(Expediente núm. 1853, letra P, 1894.)

Buenos Aires, junio 2 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase oficial escribiente del departamento de policía de la capital, en reemplazo de Fortunato Muñiz, cuya renuncia queda aceptada al ciudadano don Francisco E. Castiglioni.

Art. 2º Publíquese, insértese en el registro nacional y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando oficial de policía á don Guillermo Pelegri

(Expediente 1826, letra P, 1894.)

Buenos Aires, junio 1º de 1894.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase oficial escribiente del departamento de policía de la capital, al ciudano don Guillermo Pelegri.

Art. 2º Publíquese, insértese en el registro nacional y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia de don Nicolás Jacques del puesto de ingeniero de la comision de estudios del puerto del Paraná.

Expediente núm. 1604, letra J 1894.)

Buenos Aires, mayo 31 de 1894.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presetada por don Nicolas Jacques del empleo de ingeniero de 1ª clase en la comisión de estudios del puerto del Paraná.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia de don Victor Súnico, del puesto de auxiliar de saneamiento del departamento nacional de higiene y nombrando en su reemplazo á don Adolfo Prieto.

(Expediente núm. 1401, letra H, 1894.)

Buenos Aires, mayo 31 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Victor Súnico, del puesto de auxiliar de saneamiento en el departamento nacional de higiene y nómbrase en su reemplazo á don Adolfo Prieto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto separando de su puesto al patrón del lazareto flotante Rossetti, don Antonio Vilches.

(Expediente núm. 1716 letra H. 1894.)

Buenos Aires, mayo 31 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Declárase separado de su empleo al patrón del lazareto flotante Rossetti, don Antonio Vilches.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de la sociedad anónima Bon Marché Argentino.

Buenos Aires, junio 5 de 1894.

Visto que el presidente de la sociedad anónima Bon Marché Argentino se presentó solicitando se practique una modificación de la avaluación que se ha fijado para el pago del impuesto de contribución territorial á la propiedad ubicada en la calle Florida y Córdoba, manifestando no haberlo hecho antes por no haberle sido entregadas á su tiempo, ni dejado en el escritorio de la empresa las boletas correspondientes; oída la dirección general de rentas; y

Considerando:

1º Que la no entrega de las boletas á que se refiere el recurrente, no es escusa suficiente, pues el artículo 3º de la ley de contribución territorial dispone que en caso de no ser recibidas en oportunidad, deberán ser reclamadas por los interesados en la administración del ramo;

2º Que los reclamos por falsa avaluación deben interponerse ante los jurados que establece la ley de la materia, no siendo por lo tanto pertinente el presente pedido;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por el recurrente y vuelva á la dirección general de rentas para su conocimiento y efectos, debiendo exigirse la reposición de sellos por esa repartición.

JOSÉ A. TERRY

Resolución separando al guarda costa Arnoldo Borda y nombrando en su reemplazo á don Vicente Escobar.

Buenos Aires, junio 5 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede

SE RESUELVE:

Queda separado de su puesto el guarda costas del resguardo de la aduana de la capital don Arnoldo Borda, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Vicente Escobar.

Comuníquese y pase á contaduría general.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto separando al administrador de rentas de Concordia y al jefe del resguardo de Gualeguay.

Buenos Aires, junio 5 de 1894.

Atento la precedente nota de la dirección general de rentas y consultando el mejor servicio público,

El Presidente de la República

DECRETA:

Exonérase de sus empleos al administrador de rentas de la aduana de Concordia, don Damián Candiotti y jefe del resguardo de la aduana de Gualeguay, don Enrique Mosqueira. El primero de estos empleados deberá ser reemplazado interinamente por el contador interventor y el segundo por el guarda que el administrador de la aduana de Gualeguay designe.

Comuníquese y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando procurador fiscal ad hoc al doctor Ramón J. Agüero

Buenos Aires, junio 5 de 1894.

Siendo necesario que un abogado residente en la ciudad de Santiago del Estero se preocupe de iniciar las acciones á que haya lugar para defender los intereses del fisco en la testamentaría del señor Pedro Saint Gernes, fabricante de alcohol de aquella localidad y en virtud de la autorización conferida por el artículo de la ley núm.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Ramón J. Agüero procurador fiscal *ad hoc* encargado de gestionar de la testamentaría del señor Pedro Saint Gernes el pago de los impuestos fiscales adeudados.

Art. 2º La administración general de impuestos internos suministrará al procurador fiscal *ad hoc* nombrado todos los documentos y antecedentes necesarios para el mejor desempeño de su comisión,

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc y pase á la administración general de impuestos internos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto estableciendo que el plazo acordado por el artículo 801, incisos 1 y 2 de las ordenanzas de aduana, solo rige para los buques sin privilegio.

(Expediente núm. 167, letra P, 1894)

Buenos Aires, mayo 23 de 1894.

Tomada en consideración la solicitud presentada por los señores Peretti y Pestagalli en 11 de enero último, pidiendo se repute cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 801 de las ordenanzas de aduana para la declaracion de avería de la denuncia hecha por los consignatarios ó dueños de las mercaderías en el término que dure la descarga, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si el artículo citado establece en sus incisos 1º y 2º el término de 48 horas para denunciar los casos de avería, este plazo rige solamente para los buques no privilegiados, desde que el artículo 847 de la ordenanzas de aduana, al establecer las prerrogativas de que gozan los vapores con privilegio de paquete, determina con toda precisión que mientras dure la descarga pueden salvarse sin reato los errores cometidos en el manifiesto general.

El Presidente de la República

DECRETA:

Establácese que el plazo acordado por el art. 801, incisos 1 y 2 de las ordenanzas de aduana vigentes, solo rige para los buques sin privilegio de paquete. Los vapores con privilegio, gozarán del tiempo indispensable para la descarga para la declaración de la avería.

Pase á la dirección general de rentas á los efectos que sean del caso, repónganse los sellos y dese al BOLETIN OFICIAL y disposiciones fiscales.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando pagar á don J. Lavarello unos cascos de vino extraviados en la aduana.

(Expediente núm. 1779, letra C, 1894.)

Buenos Aires, junio 1º de 1894.

Visto el precedente reclamo formulado por el señor Juan Lavarello, en representación de los señores J. y José Cinollo y resultando de los informes producidos que se ha perdido en los depósitos fiscales dos cascos vino, valor de pesos 38,57 oro, cuyo importe se reclama, por lo que procede su abono, de acuerdo con el artículo 287 de las ordenanzas de aduana vigentes que establecen hasta dónde llega en este caso la responsabilidad del fisco, debiendo reintegrarse su importe por el guarda almacén Antonio Taboada que aparece responsable del extravío, de conformidad con el artículo 291 de las mismas,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Entréguese por tesorería general, previa intervención al señor Juan Lavarello la suma de ($ 223,66) doscientos veinte y tres pesos con sesenta y seis centavos nacionales, que importa el costo de los citados cascos en moneda de curso legal, é impuesto abonado en concepto de almacenaje.

Art. 2º La contaduría general descontará mensualmente y por cuartas partes la cantidad que se manda entregar al señor Juan Lavarello del haber del guarda almacén al servicio del depósito donde ocurrió la pérdida.

Art. 3º Impútese la suma de ($ 38,57) treinta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos oro en moneda nacional al tipo correspondiente á que asciende el valor de la mercadería, al inciso 24, ítem 1º del presupuesto vigente, debiendo remitir la contaduría general en oportunidad un memorandum á este ministerio determinando la cantidad imputada en papel á dicho inciso é ítem.

Art. 4º Repónganse los sellos en la misma repartición y practíquese las anotaciones del caso en las secciones segunda y quinta del ministerio, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando sacar á licitación la colocación de avisos en los guinches de la dársena y diques.

(Expediente núm 3216, letra M, de 1894).

Buenos Aires, mayo 31 de 1894.

Tomada en consideración la propuesta del señor Antonio Martínez, relativa á la colocación de avisos en los guinches que existen en la dársena y diques del puerto de la capital, mediante el pago de una anualidad de ($ 20) veinte pesos por cada uno de ellos y con cargo de cuidar de su conservación y no obstaculizar su funcionamiento; y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la contaduria general procede en caso de aceptarse la idea de colocar avisos en los pescantes, sacar á licitación ese servicio como medio de obtener un mejor resultado para el erario, y no habiendo, en concepto de la aduana de la capital y dirección general de rentas, impedimento alguno para aceptar dicha idea, mediante el abono de una suma dada en concepto de arrendamiento,

SE RESUELVE:

Vuelva á la aduana de la capital para que saque á licitación el servicio de la referencia, con sujeción á un pliego de condiciones que redactará, tomando por base el informe del ingeniero jefe de la oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital y siendo entendido que queda desechada la propuesta del recurrente, dese al BOLETIN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución acordando el libre despacho solicitado por la empresa Nueva de Gas Buenos Aires Limitada.

(Expediente núm. 1946 letra C. 1894.)

Buenos Aires, junio 4 de 1894.

De acuerdo con el artículo 3º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho solicitado por la compañía Nueva de Gas Buenos Aires Limitada, de 2 cascos conteniendo 398 kilos nafta venidos en el vapor Waldensian, entrado al puerto en marzo 7 de 1894.

Pase á la dirección general de rentas á sus efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución acordando libre despacho de varios bultos maquinarias

(Expediente núm. 1871, letra M. 1894.)

Buenos Aires, junio 5 de 1894.

De acuerdo con el artículo 4º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho solicitado por el señor A. F. Miles, de 219 bultos formando parte de la maquinaria destinada para la explotación de la mina Carmen Alto, venidos en el vapor Caxton entrado al puerto en abril 21 de 1894.

Pase á la dirección general de rentas á sus efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo con gravamen de 5 °/. el despacho de 31 barriles sulfato de aluminio.

(Expediente núm. 1702, letra L. 1894.)

Buenos Aires, mayo 4 de 1894.

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 1º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Concédese con el gravamen de 5 °/° el despacho de 31 barriles sulfato de aluminio impuro y 52 barriles pez de recina, venidos en el vapor Falkenburg, entrado al puerto de Zárate el 25 de abril de 1894 y á la consignación de la fábrica de papel La Argentina, en Zárate.

Pase á la dirección general de rentas á su efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución despachando con gravamen de 5 °/. 200 barricas ceniza de soda

(Expediente núm. 1716 letra M. 1894.)

Buenos Aires, junio 4 de 1894.

Resultando de los informes producidos que la ceniza de soda es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente, debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 1º, inciso 4º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que ordene á la aduana de la capital despache con un gravamen de (5 °/°) cinco por ciento, 200 barricas conteniendo 54.531 kilos ceniza de soda, importadas por el señor B. Carlos Mañé en el vapor Hellenes, entrado al puerto el 18 de diciembre de 1893.

Repóngase los sellos y dese al BOLETÍN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución acordando un libre despacho solicitado por los señores Meili y Roesli

(Expediente núm. 1981, letra M, 1894.)

Buenos Aires, junio 4 de 1894.

De acuerdo con el artículo 3º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho solicitado por los señores Meili y Roesli, de veinte fardos pita con 6682 kilos bruto, venidos en el vapor Port Darwin, entrado al puerto en mayo 14 de 1894.

Pase á la dirección general de rentas á sus efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando guarda de la aduana de Corrientes

Buenos Aires, junio 5 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase guarda de la administración de rentas de Corrientes al ciudadano don Manuel Vidal, con la asignación mensual de $ 110 m/n, el que deberá prestar sus servicios en el puerto de la colonia Santa Rosa.

Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto separando á un empleado y nombrando otros en la administración de contribución y patentes.

Buenos Aires, junio 5 de 1894.

Atenta la nota que precede de la dirección general de rentas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Queda separado de su puesto el escribiente 1º de la administración de contribución territorial y patentes don Juan R. Fúnes y nómbrase en su reemplazo al escribiente 2º de la misma don Pablo Saliba y en vez de éste al ciudadano don Luis Calderón.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la renuncia del guarda de la aduana del Rosario B. Kleman y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, junio 5 de 1894.

De conformidad con la presente nota de la dirección general de rentas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acéptase la renuncia presentada por el guarda segundo de la aduana del Rosario don Bernardo Kleman y nómbrese en su reemplazo á don Marcelino Sobrino.

Comuníquese y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando á Daniel Guardo guarda del resguardo del Rosario

Buenos Aires. Junio 5 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Nómbrase guarda 1º del resguardo de la aduana del Rosario en reemplazo de don Juan Cardoso, que fué ascendido, al ciudadano don Daniel Guardo.

Comuníquese, etc., y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando guarda de la aduana de Bella Vista

Buenos Aires, junio 5 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Nómbrase guarda 1º de la receptoría de rentas de Bella Vista, en reemplazo de don Prudencio Candia que queda separado, al ciudadano don Ildebrando Piaggio.

Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando guarda del resguardo del Rosario á don José A. Diaz

Buenos Aires, junio 5 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase guarda 1º del resguardo de la aduana del Rosario, en reemplazo de don Juan Manuel Diaz, cuya renuncia se acepta, al ciudadano don José A. Diaz.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á contadurí general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución referente á la forma en que deben habilitarse las estampillas hasta el valor de un peso.

Buenos Aires, junio 5 de 1894.

Visto lo expuesto por la oficina del ramo y dirección general de rentas en las notas que preceden y de conformidad con lo pedido:

Declárase que lo estatuído por el artículo 8º del decreto de 14 de marzo último en cuanto á la forma que han de habilitarse las estampillas hasta el valor de un peso por las oficinas oficiales expendedoras de sellos, es extensiva á las oficinas particulares habilitadas con tal objeto.

Vuelva á la dirección general de rentas á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto ordenando varios pagos

Buenos Aires, mayo 31 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á la compañía de navegación La Platense, la suma de ($ 188 m/n) ciento ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, á que asciende la adjunta cuenta por pasajes expedidos en virtud de órdenes de este ministerio; imputándose al anexo D del presupuesto general vigente en esta forma:

Inciso 16 ítem 2º $ 72
» 18 « 5º » 68
» 19 » 9º » 48

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 31 de 1894.

Páguese por tesorería general previa intervención, á la empresa del ferrocarril Central Argentino la suma de ($ 70,16 m/n) setenta pesos dieciseis centavos, moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta cuenta por un pasaje expedido en virtud de órdenes de este ministerio.

Impútese al inciso 24, ítem 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, mayo 31 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, á la empresa del ferrocarril Central Argentino la cantidad de ($ 90,23 m/n) noventa pesos veinte y tres centavos moneda nacional de curso legal importe de la cuenta adjunta por pasajes expedidos en virtud de orden de este ministerio.

Impútese al inciso 24, ítem 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, mayo 5 de 1894.

Encontrándose comprobado el precedente reclamo interpuesto por los recurrentes señores Barclay Mackinhort y Cª, por derechos de aduana abonados de más,

SE RESUELVE:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á favor de los señores Barclay Mackinhort y Cª la cantidad de ($ 502.62 m/n) quinientos dos pesos sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución por derechos aduaneros abonados indebidamente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, mayo 31 de 1894.

Habiéndose comprobado el reclamo interpuesto por el recurrente don don J. Borra, por devolución de derechos abonados indebidamente por error en la aplicación de un aforo.

SE RESUELVE:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos á favor de don J. Borra, la cantidad de ($ m/n 79.54) setenta y nueve pesos cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución, por derechos de aduana abonados indebidamente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, mayo 31 de 1894.

Páguese por tesorería general previa intervención á la empresa del ferrocarril Argentino la cantidad de ($ 130.24 m/n) ciento treinta pesos veinticuatro centavos moneda nacional de curso legal, importe de la cuenta adjunta por pasajes expedidos en virtud de órdenes emanadas de este ministerio.

Impútese al inciso 24, ítem 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, mayo 31 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el recurrente abonó el derecho de 25 % por la introducción de una partida de aceite de palma en vez del 5 % establecido por resolución de fecha 5 de enero próximo pasado.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Páguese por tesorería general, previa intervención, al señor Guillermo Mac Kennie la suma de ($ 1.161,58 m/n) un mil ciento sesenta y un pesos cincuenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal á que asciende lo abonado de más.

Art. 2º Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA
Jose A. Terry.

Buenos Aires, mayo 31 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero ppdo.

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Bracht y Cª la cantidad de (pesos 929,73 oro) nuevecientos veintinueve pesos setenta y tres centavos oro sellado importe de los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, mayo 31 de 1894.

Estando comprobado que el recurrente abonó el derecho de 25 % por la introducción de la partida de soda cáustica en vez del de 5 % establecido por resolución de fecha 10 de enero ppdo.

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención al señor Guillerma Mac Kennie la cantidad de ($ 309.75 m/n) trescientos nueve pesos setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal á que asciende lo abonado demás por los mencionados derechos.

Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

Decretro nombrando asesor de menores al doctor Luis Molina

Buenos Aires, junio 5 de 1894.

Hallándose vacante el cargo de asesor de menores de la capital con motivo de la promoción del doctor Ernesto Madero que lo desempeñaba, al cargo del juez del crimen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase asesor de menores en reemplazo del doctor Ernesto Madero, al doctor Luis Molina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto dando de baja al maquinista de la armada don Jaime Brown

Buenos Aires, junio 1º de 1894.

Atento lo manifestado por el estado mayor general de marina de que el maquinista de 1ª clase don Jaime Brown, no se ha presentado á pesar de haber cumplido con exceso el término de la licencia que gozaba y vistos los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Dáse de baja del servicio de la armada al maquinista de 1ª clase don Jaime Brown, por no haberse presentado al terminar la licencia que gozaba.

Art. 2º Comuníquese, dese al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

Decreto dando de baja á los maquinistas de la armada don Juan Murphy y don Carlos Georges.

Buenos Aires, mayo 30 de 1894.

Atenta la denuncia de la inspección de máquinas de la armada y lo manifestado por el estado mayor general de marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Dáse de baja del cuerpo de maquinistas de la armada, al maquinista de 1ª clase del crucero 25 de Mayo don Juan Murphi y al de 3ª clase del crucero 9 de Julio don Carlos Georges, por la mala conducta observada en el servicio.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dese al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos.

Resolución aprobando el fallo del consejo de guerra que condena al marinero Eusebio Romero á diez años de prisión.

Buenos Aires, mayo 29 de 1894.

Atento el fallo del consejo de guerra ordinario que se constituyó para juzgar al soldado del batallón de infantería de marina Eusebio Romero, acusado del delito de insubordinación á mano armada contra el oficial de guardia, lo dictaminado por el señor auditor y lo manifestado por el estado mayor general de marina,

SE RESUELVE:

1º Apruébase en todos sus partes el fallo del consejo de guerra ordinario que juzgó al soldado del batallón de infantería de marina Eusebio Romero, acusado del delito de insubordinación á mano armada contra el oficial de guardia y que lo condena á diez años de presidio que deberá cumplir en la gobernación de la Tierra del Fuego.

2º Comuníquese á sus efectos á quienes corresponda, dese al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

Decreto aceptando la renuncia del comisario de la armada don Juan Solernó

Buenos Aires, mayo 29 de 1894.

Atenta la renuncia interpuesta por el comisario de 2ª clase don Juan Solernó,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Juan Solernó, del puesto de comisario de 2ª clase de la armada.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dese al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis M. Campos.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Junio 2 de 1894.

Con esta fecha se ha expedido el *exequateur* de estilo á la patente que acre-

dita á don Alberto Hugentobler, como viceconsul de Suiza en Esperanza, con jurisdicción en los departamentos de Santa Fe, Esperanza, San Javier y San José.

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

Buenos Aires, junio 6 de 1894.

Al honorable Congreso de la Nación.

Con el mensaje de fecha 18 de setiembre del año ppdo., el poder ejecutivo sometió á la consideración de V. H. un proyecto de ley estableciendo que la fiscalía de la excelentísima cámara de apelación de la capital, actualmente á cargo de un solo funcionario, fuera desempeñada en lo sucesivo por dos fiscales, uno para la materia civil y otro para la comercial y criminal.

En aquella oportunidad se llevaron á conocimiento de V. H. las circunstancias de diversos géneros que reclamaban con urgencia la sanción del proyecto aludido; y como á medida que el tiempo trascurre son ellas más apremiantes y más insuperable la labor que pesa sobre el único fiscal existente, por el aumento progresivo de las causas sometidas á su examen, el poder ejecutivo viene á pediros nuevamente para este asunto una atención inmediata, esperando os serviréis consagrásela en obsequio al mejor servicio que requieren las funciones, hoy tan recargadas que el ministerio fiscal está llamado á ejercer ante los altos tribunales de la referencia.—Dios guarde á V. H.—SAENZ PEÑA.—*José V. Zapata.*

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, mayo 30 de 1894.

A S. E. el señor ministro de hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Me es grato dirigirme al señor ministro comunicándole que habiendo terminado en sus funciones el dibujante señor Hercole Lasagna, encargado de la copia de los planos de los territorios nacionales, ha quedado separado del personal de esta comisión.

Saluda al señor ministro respetuosamente—*Angel Silva—Enrique de Vedia*

Junio 5 de 1894.

Aprobado, comuníquese y pase á contaduría general.—JOSÉ A. TERRY.

Policía de la Capital

Junio 4 de 1894.

El jefe de policía

ORDENA

Se haga saber:

1º Que el subcomisario don Julio E. González pasa á continuar sus servicios á la comisaría de la sección 1ª, en reemplazo del de igual gerarquía don Armando Rodríguez, que pasa á continuar los suyos en la comisaría de inspección de la 1ª circunscripción, quedando interinamente encargado del servicio de policía en la casa del Congreso.

Junio 5 de 1894.

El jefe de policía

ORDENA:

Se haga saber:

1º Que cuando haya de practicarse la autopsia de algún fallecido sin asistencia facultativa, los señores comisarios deben dar aviso al médico municipal que hubiese denunciado el caso como sospechoso, del paraje y hora en que haya de efectuarse, á fin de que dicho facultativo pueda concurrir en unión de los de policía.

2º Que el ministerio del interior, por nota de 2 del corriente, ha invitado á los empleados superiores de policía para concurrir á la recepción solemne del señor don Fernando Luis Osorio como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil cerca de nuestro gobierno, acto que tendrá lugar el 7 del actual á las 3 p. m.

3º Que con la presente se envía á las secciones, con destino á las oficinas del comisario, subcomisario y auxiliares de cada comisaría, tres ejemplares de la *Recopilación de disposiciones policiales vigentes hasta el 31 de diciembre de 1893.*

4º Que el señor juez correccional doctor don Marcos Delgadillo comunica, en oficios de 19 y 23 de mayo último, que han sido puestos en libertad los siguientes individuos por haberse sobreseído en las causas que se les seguía:

Aniceto González, Francisco Berni, Eusebio Acosta, Jacinto Marinera, Juan Larrondo, José M. Cao, Carlos Suárez, Arturo Almirano, Venero Díaz, Manuel Miranda, José Méndez y Gregorio N. Asis, por lesiones;

Alberto Yaquet, Antonio Taberna y Roque Difeo, por defraudación;

Luis Rotta, por tentativa de estafa;

Roberto Lacroix, por tentativa de hurto;

Alberto Viana, por estafa;

Ernesto Vila, Antonio Poledo Francisco Perrota, Juan Escobar y Francisco Valenti, por hurto, y

Luis Vidal, por encubridor de lesiones.

5º Que el señor juez correccional doctor don Marcos Delgadillo comunica, en oficios de 19 y 23 de mayo último, que han sido puestos en libertad los siguientes individuos, en virtud de haberse declarado compurgado sus delitos con la prisión sufrida:

Vicente Alfonso, Juan Sánchez, Domingo Basilio, José Vidal, Miguel Parra, Angel Pardo y Antonio Tonceda, procesados por lesiones.

6º Que el señor juez correccional doctor don Marcos Delgadillo comunica, en oficios de 19 y 23 de mayo último, que han sido condenados;

A un me de arresto.—Eugenio Pauletti, Rafael Novas, Francisco Castellanos, Pedro Hourcade, Manuel Jimenez, Angel Valerga, Luis Zamorano, Antonio Guidobono, José Angel Guidobono, Lorenzo Maradona, José Reyes, Carlos Giovanoni ó Benavente, Nicolás Gutierrez, Ramón Sánchez, Antonio Asprelo, Ramón Fernández y Genero Marrone, por lesiones;—Calalina Romanelli y Alberto Suchi, por hurto;—Luis Belli y Pedro Mendoza, por desacato;—Antonio Turaro y Carlos Giggembach, por defraudación.

A dos meses de arresto—Elisa Gevert y Juan Andrés por hurto y José Seroide por lesiones por imprudencia.

A tres meses de arresto—Rafael Campos por violación de domicilio, y Andrés d'Astibaal ó Lavasty, por hurto.

A cuatro meses de arresto—Roberto Reus por violación de domicilio y Pascual Murzi, por hurto.

A doce meses de arresto—José Castro por expender billetes de lotería.

Queda designado comisario de guardia para mañana 6: el de la sección 29ª don José Paipoch.

Departamento general de inmigración

Notas recibidas por el departamento general de inmigración de los gobiernos de provincia y miembros de la comisiones auxiliares de inmigración en el interior, recientemente nombradas por el Poder Ejecutivo:

Santa Fe, mayo 26 de 1894.

Al señor director general del departamento nacional de inmigración, don Juan A. Alsina.

Buenos Aires.

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota del señor director general, comunicando á este gobierno la designación de las personas que han de componer las comisiones de inmigración de Santa Fe y Rosario.

En nombre del señor gobernador y en el mio propio, puede el señor director general contar con la buena voluntad y cooperación de este gobierno para el desempeño de su cometido.

Dios guarde al señor director.—*P. S. Alcácer.*

Rosario, Mayo 29 de 1894.

Señor comisario general de inmigración, señor don Juan A. Alsina.

Buenos Aires.

Acuso recibo señor á su atenta nota del 18 del actual, en la cual se sirve comunicarme que por superior decreto del 5 del actual he sido nombrado vocal de la comisión de inmigración en esta ciudad.

A la vez que acepto y agradezco tan honroso cargo, me complazco en ofrecerme del señor director general su atento y S. S.—*Emilio D. Ortiz.*

Paraná, mayo 31 de 1894.

Al señor director del departamento general de inmigración, don Juan A. Alsina.

Buenos Aires.

Tengo el agrado de acusar recibo á su estimada nota de 18 del corriente, en la que se sirve avisarme que por superior decreto del 5 del mismo, he sido nombrado presidente de la comisión de inmigración en esta ciudad en unión de los señores doctor don Samuel Parera Denis, don José Predolini, don Baltazar Torres y don Jorge Menéclier como vocales, actuando como secretario don José María Neira.

Al manifestar á usted mi aceptación del cargo que se me ha conferido, cúmpleme asímismo hacerle saber, que las notas que se me mandaron para los señores vocales, han sido todas ellas entregadas en manos propias.

Puede estar seguro el señor director que esta comisión hará lo que esté á su alcance, dentro de su limitada esfera de acción, por secundar dignamente los esfuerzos de ese departamento á su digno cargo.

Me es altamente satisfactorio con este motivo en reiterarle al señor director los afectos de mi consideración distinguida y particular estima.—*Cayetano R. Ripoll.*

Paraná, mayo 29 de 1894

Señor jefe del departamento general de inmigracion.

Buenos Aires.

Señor jefe:

Tengo el agrado de contestar á su nota fecha 18 del corriente, en la que me comunica que por superior decreto de 5 de mayo, he sido nombrado vocal de la comision de inmigración en esta ciudad, en union con el señor don Cayetano Ripoll (hijo) como presidente y los señores: doctor don Samuel Parera Denis, don Baltazar Torres y don José Predolini como vocales, actuando como secretario el señor don José M. Neira.

Al aceptar este cargo honorífico, me es grato asegurar al superior gobierno que no omitiré esfuerzos para cumplir debidamente con los deberes que me impone este puesto, ayudado con el cariño que profeso á este hermoso país, patria de mis hijos.

Señor sin mas motivo, saluda al señor jefe del departamento general de inmigracion.—*Jorge Meneclier.*

Paraná, mayo 30 de 1894.

Al señor presidente del departamento general de inmigración.

Buenos Aires.

Es en mi poder su apreciable nota del 18 del presente mes, en la que tiene á bien comunicarme que por decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 5 del corriente he sido nombrado vocal de la comisión de inmigración en esta ciudad en unión del señor Cayetano Ripoll (hijo) como presidente y otros ciudadanos de esta localidad.

Al aceptar dicha comisión para que he sido nombrado y agradecer al excmo. gobierno la confianza que en mí deposita, me es grato saludar al señor presidente con mi mayor consideración.—*B Torres.*

Administración G. de Impuestos Internos

Junio 2 de 1894.

A S. E. el señor ministro de hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Señor ministro:

Tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E. el adjunto proyecto de decreto que precisa y reglamenta á la vez la forma cómo ha de gravar los alcoholes diversos el impuesto de veinte centavos por litro que menciona la ley.

V. E. está al corriente de una parte de los antecedentes de este delicado asunto. La ley de impuestos internos vigente para el corriente año se expresa de la siguiente manera: «Los alcoholes en general pagarán veinte centavos moneda nacional por litro.» De acuerdo con las literalidad de los términos de este texto legal la administración á mi cargo ha cobrado el impuesto en el corriente año á razón de veinte centavos por litro de alcohol, cualquiera fuera su grado, sea cual fuese su riqueza alcohólica.

Al obrar de tal suerte, me asistieron y me asisten las ideas en mi sentir incontrovertibles que tuve el honor de exponer á V. E. en un informe reciente. Una repartición como ésta encargada de administrar lo necesario á fin de que se perciba un ramo de los ingresos del tesoro, no puede, no debe lanzarse en aventuras peligrosas de interpretación que pudieran arrastrarla á dar á los textos legales otros alcances y límites que los que resultan de la promulgación y publicación de la ley, actos en los que el poder ejecutivo, que es poder colegislador, interviene constitucionalmente. Y así cuando el texto legal dice que los alcoholes en general pagarán veinte centavos moneda nacional por litro, ha cobrado el impuesto á razón de esta tasa sin distinción ni excepciones de ningún género.

Pero pienso, excmo. señor, que lo que no está en las facultades de una repartición pública, que obra por virtud de una delegación fragmentaria y limitada del poder público, encuadra, si, dentro de las prerogativas del poder ejecutivo de la Nación. El es el encargado de hacer cumplir las leyes administrativas y á la vez es el intérprete genuino y directo del derecho administrativo positivo: de ahí la jurisdicción y la jurisprudencia contencioso-administrativa que existe en todas las naciones de mayor progreso. El poder ejecutivo, en mi consenso tiene entonces respecto á la liquidación administrativa, el mismo rol y las mismas facultades que invisten los tribunales y cortes de justicia respecto al derecho privado ó común, y en circunstancias especiales, respecto de casos judiciales de excepción en que se involucra el derecho público.

En todos estos casos, nadie niega á los tribunales el poder de interpretar la ley, apreciándola no solo en lo que suenan sus palabras, sino aún, y solo todo, en lo que virtualmente ellas comprenden, en el pensamiento que las anima, en el espíritu que las verifica.

Y en virtud de la misma lógica el poder ejecutivo nacional, verdadero juez en las cuestiones contencioso-administrativas, puede y debe fijar el alcance de los textos de derecho administrativo de acuerdo con los principios que la razón y la justicia enseñan como legítimos y verdaderos.

Admitidas, como espero, estas premisas, me será fácil acreditar la procedencia y la equidad de las conclusiones que el adjunto proyecto de decreto organiza.

Si el impuesto grava á los alcoholes, y es de advertir que todo texto legal sobre impuestos es siempre de interpretación restrictiva, solo es justo que se grave la cantidad de alcohol en volúmen; pues es sabido que los alcoholes, de naturaleza identica en principio, solo se diferencian por la mayor ó menor dilusión en agua ó el agregado ó liberación de ciertas impurezas.

Si el impuesto gravara la capacidad íntegra del líquido y nó la riqueza alcohólica de la especie el impuesto así entendido *lato sensu*—gravaría á la par el agua y las impurezas, en vez de afectar tan solo el alcohol que en ella se diluye; lo que indudablemente importaría una desviación de los propósitos del legislador al respecto.

De la misma suerte, si los alcoholes en general son los gravados, no es justo que dejen de pagar un impuesto proporcionado á su riqueza alcohólica, los productos de la destilación de los líquidos azucarados, fermentados, como la ginebra, el coñac, el whishy, etc., etc. En las visitas que he practicado, á las fábricas de esta capital, he podido comprobar que hay varios que destilan directamente el alcohol para la preparación de estas bebidas, y no han pagado hasta ahora impuesto alguno, arguyendo que sus productos, ginebra, whishy, etc; nada tiene de común con los alcoholes de que habla la ley.

V. E. puede juzgar del mérito de estas pretenciones consultando el concluyente informe del jefe de la oficina química nacional, doctor Arata, en la gestión de los viñateros de Mendoza.

Por último, excmo. señor, y ya que he mencionado á los dignos industriales mendocinos, por medio del proyecto de decreto adjunto, V. E. habrá colmado las reiteradas reclamaciones de los bodegueros de Mendoza, en forma que importa solucionar la cuestión de la manera más equitativa y apropiada.

Con tal motivo, reitero á V. E. las seguridades de mi mayor respeto.—*Ovaldo M. Piñero.*

Considerando:

1º Que el inciso primero del art. primero da la ley núm. 3057 de lugar diariamente á interpretaciones perjudiciales para el fisco, de parte de un grupo importante de los destiladores;

2º Que bajo la denominación de *alcoholes en general* que menciona este inciso, la ley ha querido determinar y determina evidentemente todo líquido alcohólico, proveniente de la destilación de toda especie de mostos fermentados.

3º Que estos líquidos alcohólicos, cualesquiera que sean los nombres particulares con que se los revista en la industria ó en el comercio, alcohol de maíz, alcohol de cereales, flemas, caña de Tucumán, rhum, tapia, coñac, grappa, arack, ginebra, whisky, etc., tienen todos un común orígen: la fermentación y la destilación;

4º Que el hecho de incorporar un perfume cualquiera al rhum, al coñac ó á la ginebra ó á cualquier otro líquido destilado, no puede eximir del pago del impuesto, ciertas bebidas alcohólicas de origen fermentativo;

5º Que la composición química de estos alcoholes, en general, puede ser considerada como casi idéntica, y que por lo demás, tienen todos base intrinseca, alcohol etílico, el cual resulta de la descomposición del azúcar invertida bajo la acción de un fermento organizado y figurado, en las condiciones ordinarias de la fermentación alcohólica;

6º Que siendo el alcohol itílico la base de apreciación del valor intrínseco de estos diversos alcoholes, del punto de vista fiscal, hay justicia y conveniencia á la vez en establecer dos categorias de alcoholes para gravarlos en proporción de su riqueza alcohólica;

7º Que de no admitir estas dos categorías diversas, se llegaría necesariamente á la conclusión de que el impuesto de veinte centavos grava también al agua y no exclusivamente á los alcoholes; puestos que éstos últimos son en cierto modo idénticos, y solo se diferencian por su dilución con mayor ó menor cantidad de agua y por las impurezas que contienen, el presidente de la República, decreta:

Artículo 1º Se consideran como alcoholes en general los alcoholes de maiz y de cereales destilados ó destilados y rectificados; la caña en todos los grados de riqueza alcohólica; rhum, el tápia, el coñac, la grappa, la ginebra, el whisk, arack, y generalmente todo líquido alcohólico originario de mostos ó jarabes fermentados y destilados ó destilados ó rectificados.

Art. 2º Los alcoholes cuya riqueza alcohólica es superior al cincuenta y cinco por ciento (55 %) de su volumen (55 grados en el alcohómetro centecional de Gay Lussac, en la temperatura normal de 15º centígrados) pagarán el impuesto de veinte centavos (0.20) moneda nacional por litro. Los demás pagarán diez centavos (0.10) por litro.

Art. 3º La dirección general de los impuestos internos procederá inmediatamente á recaudar el impuesto interno devengado desde el 1º de enero del corriente año por el expendio de cualquiera de los alcoholes enumerados en el artículo primero que hayan efectuado las destilerías ó fábricas que los produjeron.

En cobro del impuesto atrasado á los alcoholes de riqueza alcohólica inferior á los 55 grados, se efectuará sin multa ni interés punitorio otorgando letras á noventa días de plazo contados desde el dia en que se firman.

Art. 4º Los fabricantes de alcoholes inferiores al 55 % de su volumen, que en el corriente año hubiesen abonado el impuesto interno al tipo de 0,20 centavos litro tendrán derecho para obtener de la tesoreria nacional la devolución de los diez centavos por litro que exceden el tipo fijado en el presente decreto.

Art. 5º En las operaciones que tengan relación con la administración general de impuestos internos es obligatorio el uso del alcohómetro centecional de Gay Lussac para la constatación del grado de los alcoholes en general. El grado se calculará á la temperatura de 15 grados centígrados.

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á cuatro días del mes de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, con-

tador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *setenta y un mil cien pesos*, en billetes de emisión menor, canjeados y renovados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de octubre de 1883

6.000	btes. de 0.20	$ 1.200		
88.000	» » 0.50	» 44.000	$ 45.200	—

Ley 21 de agosto de 1890

53.000	btes. de 0.20	$ 10.600		
5.200	» » 0.50	» 2.600	$ 13.200	—

Ley 29 de setiembre de 1891

46.000	btes. de 0.20	$ 9.200		
7.000	» » 0.50	» 3.500	$ 12.700	—
205.200	billetes..............		$ 71.100.00	

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis P. Molina—J. A. Areco—Plácido Marín—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

———

En Buenos Aires, á cinco días del mes de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *dieciocho mil nuevecientos pesos*, en billetes de emisión menor, cangeados y renovados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de octubre de 1883

13.055	btes. de 0.05	$ 652.75	
13.883	» » 0.10	» 388.30	$ 2.041.05

Ley 21 de agosto de 1890

51.445	btes. de 0.05	$ 2.572.25	
74.575	» « 0.10	» 7.457.50	$ 10.029.75

Ley 29 de setiembre de 1891

55.500	btes. de 0.05	$ 2.775 —	
40.542	» » 0.10	» 4.054.20	$ 6.829.20
249.000	billetes...............		$ 18.900.00

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis P. Molina—J. A. Areco—Plácido Marín—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Batiaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

———

En Buenos Aires, á cuatro dias del mes de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *trescientos veinticuatro mil pesos* en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda expecificada en planillas archivadas en contaduría, son las siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887

87.563	billetes..............	$ 265.841

Ley 6 de setiembre de 1890

2.093	billetes..............	$ 42.524

Ley 16 de octubre de 1891

4.299	billetes..............	$ 14.485

Ley 29 de octubre de 1891

5	billetes..............	$ 1.000

Ley 8 de enero de 1894

144	billetes..............	$ 150
94.104	billetes..............	$ 324.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—Luis P. Molina.—J. A. Areco.—Plácido Marin.—Cárlos A. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

———

Aduana de la Capital

—

Los derechos de aduana se abonarán hoy al tipo de 399 porciento.

—

Junio 4 de 1894.

Recaudado hasta la fecha $ m/n 880 219,29 y $ 8.291,01 oro.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

		Curso legal	*Oro*
Entrada del día 5 de Junio de 1894..........	$	118624 40	213 11
Total recaudado en el mes cte.	»	998843 69	8504 12
Id en el mismo período del año anterior..	»	628185 78	27761 57
Diferencia á favor del mes de Junio del 94...	»	370657 91	
Id id id id 1893...	»	—	19257 45
Total recaudado en el trascurso del año corrt.	»	31851146 79	3487628 38
Id en el mismo período del año anterior..	»	34049911 29	2069721 42
Diferencia en favor del año 94.	»	—	1417906 96
Id id id id 1893..	»	2198764 50	—

—

Junio 4 de 1894

DEBE

		Curso legal	*Oro*
A saldo de ayer.		—	—
» Importación...	$	225303 83	596
» Exportación..	»	8444 03	344 40
» Almacenaje y eslingaje (reembarcos etc.)	»	26 49	—
A Derecho consular..........	»	7 72	
» Multa por id..	»	—	—
» Efectos rezagados..........	»	—	—
» Venta de mercaderías.......	»	—	—
» Faros y avalices............	»	365 95	
» Prácticos.....	»	—	—
» Visita de sanidad...........	»	77 06	
» Eventuales....	»		—
» Puerto y muelle............	»	—	—
» Servicio de tracción.......	»	—	—
» Pescantes hidráulicos oficina de muestras	»	310 71	—
» Arrendamientos en el puerto	»	4012	—
	$	238547 79	940 40

HABER

—

Por Banco de la Nación Argentina..........	$	238547 79	940 40
Por Contaduría Nacional......	»	—	—
Por compra de mercaderías..	»	—	
Por existencia..	»	—	—
	$	238547 79	940 40

IMPORTACIÓN DE METÁLICO DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 1894

Con procedencia de puertos del Brasil en £.............	$ 100.80
Id id..................	» 575.00
Suma total....	$ 675.80 oro

LIBERACIONES

Junio 5 de 1894.

A Agel Estrada y Cª, 5 cajones conteniendo 104 mapas para la enseñanza de las escuelas, venidos por el vapor Heliades.

—

A Juan Shaw é hijos 1000 cascos desarmados, venidos por barca Angelo.

—

MANIFIESTOS DE BUQUES.—ENTRADAS DE ULTRAMAR.

Aquila, vapor italiano de Génova y escalas, el 30 de abril á: A. M, Delfino hnos. con á: Compañía de Fosforos 55 cajones algodón, 88 cajones id, 20 cajones aceite, 11 cajones hilo, 5 cajones mercaderías, Barilli 20 cascos vino; Figari 43 cajones aceite; A. Lacau 43 cajones mercaderías; J. Ginardi 14 cajones aceite; D. Setorna 25 cajones aceite, orden 28 cajones carbón; J. Bernasconi 7 cajones calzado; P. Pestagalli 300 cajones vinos, mobiliario, 10 cajones mercaderías varias; L. Maucci 52 cajones papel; Gandolfi 325 cjs aceite; mármol, 110 bultos cuerda; P. Pesegalli, 8 cajones mercaderías varias, 162 bolsas legumbres; J. Defilippi, 50 cajones aceite; F. Marchese, 10 bordalesas vino; M. Bonafede, 20 id id; B. Tarelli, 37 cajones ferretería; C. Tachi, 65 bultos tierra colorada; G. Mass, 35 cajones cigarros; S. V. Rolleri, 500 bordalesas vino; O Otero 15 cajones mercaderías varias; P. Piria, 10 cajones tegidos algodón; E. Villalonga, 15 cajones mercaderías varias; J. Massini, 34 bordalesas vino; B. Galleti, 129 id, 30 cajones aceite; orden 20 bordalesas vino; C. Giacelli, 250 bolsas estaño en polvo; Staudt, 250 cajones vermuth, 47 cajones mercaderías varias; A. Dodero 12 bdsas vino; Banco Londres, 50 id id; Manegini H., 16 cascos vino, 12 cajones aceite; D. Rimanti, 500 id papel; A. Codomè, 219 bordalesas vino; J. Ellena 250 cascos cemento; Ottone H., 290 cajones aceite, 200 boisas arroz, 15 cajones hongos, 135 bolsas arroz; Mianardi, 45 cajones mercaderías varias; C. Peirano, 100 cajones conservas, 25 id; De Nápoles: Menet y Cª, 400 bordalesas vino, 2 cajones mercaderías; A. López, 300 bordalesas vino; Menet y Cª, 100 id id; Raimondi 200 id id; orden, 2 cajones mercaderías varias.

Pfalz, vapor aleman de Bremen y escalas el 5 de mayo, á Kran Emster, con á: Arzeno 32 bolsas achicoria; Bonfante 65 bolsas pimienta, clavo olor, etc; J. y J. Drysdale, 2832 rollos alambre; Dellazoppa, 12 cajones ferreteria; Evard, 6 caj porcelanas y vidrieria; Lunk, 500 bolsas arroz; Peters, 500 caj almendras; Roman, 20 bultos papel; Rein, 3 caj medias lana, 22 cajs id y tejidos; Willer, 22 fardos papel; Orden 20 fardos carton. De Amberes: Bronard, 6 cjs vidrieria, 4 cjs yeso; A. Despaux 1551 cjs vidrieria, 2 cjs. mercaderias; Ainhmann, 80 fardos corchos; 22 cajones vidrieria, 9 cajones maf., 1 cajon papel; André, 3 cajones vidrios; A. Braus, 50 cjs queso; R. Brantes, 1 merc Banco Aleman 152 rollos alambre, 1 cajon mercaderías; Briunet 5 cajones artículos menaje; Bally 14 cajones calzado y artículos zapatería; Barrié 2 cajones armas; Banco Lóndres 100 rollos alambre 184 cajones tachuelas, 149 planchas hierro 900 bs ferretería; Bemberg 21 cajones tejidos; Bono J B. 2 cajones vidrieria; Comen 5 bordalesas vino; C. S. A. de Billetes 29 cajones papel; Coster 50 cajones porcelanas; La Primitiva de Gas 21 cajon retortas refractaria, 64 cajones ladri-

llos, 2 cajones tierra; Clarfeld 10 cajones vidriería y artículos barro; Desplangues 6 cajones artículos de menaje; Duesel 5 cajones ferretería; Dellazoppa 345 rollos alambre, 400 c vidriería, 25 caj art madera 2500 bultos ferretería y quincallería; Show H.. 520 toneladas fierros; C. King, 97 cajones fierros; Tramway A. Argentino, 159 id id; 25 id materiales; M. Murray, 800 bultos mercaderías; Blanck H., 20 cajones ferretería; A. Descours, 50 toneladas fierro; R. Bronwell, 13 cajones tejidos algodón; G. Notz, 1330 cajones conexiones; M. Cerini O., 432 cajones fie- J. Drysdale, 600 bultos ferretería; 467 cajones materiales; J. Leech, 842 id mat.; Deunler, 91 cajones botellas. 14 cajones mercaderías; Dilleman, 47 cajones ferretería y artículos de fundición y cuchillería, Dawitchon, 3 cajones maquinarias; A. Estrada. 56 cajones productos reflactarios; Enthwen, 3002, barricas cemento; A. Gallego, 2 cajones tejidos; Gros, 8 cajones quincallería; S. Soro, 2 cajones tegidos; Gardes, 24 cajones hierro batido, 7 bultos vidriería; G. Zanoli, 113 bultos vergas, 1 cajón ferretería; H. Kley, 22 fardos botellas, 86 id corchos; Hasenclever, 500 rollos alambre, 46 cajones estaño, 83 cajones ferretería; E. Hardt, 37 cajones tegidos lana; Hourcade, 6 cajones juguetes, quincallería y mercaderías; Kaufmann, 13 cajones mercería y ferretería; Klinge, 14 cajones máquinas; Kropp, 9 cajones tegidos; Kirschbaum, ochenta cajones ferretería; Koriger, 30 cajones vidriería; Leveratto, 41 cajón queso; Mayntzhusen, 72 cajones ferretería; Moen, 2 cajones sobres; Margenat, 68 cajones lozas y vidriería; Ottone, 50 cajones queso; Pini, 6 cajones quincallería, 10 cajones estaño; Peuser, 4 cajones tegidos; Paats, 40 cajones queso; Rivera, 3 cajones alfileres; Rabba, 39 cajones ferretería; Rosa, 11 cajones vidriería; G. Rodriguez, 57 rollos alambre; S. Hectar, 1000 id id; F. Storni, 14 cajones lámparas etc; Simons, 16 bultos vídriería; Tarelli, 44 fardos papelería; Bellarden, vapor inglés de Liverpool y escalas, el 30 de abril á T. S Bradle consignado á Tranway Belgrano 1927 barras fierro; Drable hnos. 12 cajones tesjidos algodón; L. Parfaglioni 20 cajones mercancias; Ambrosetti hnos. 7 cajones tejidos algodón; P, Calzada 28 cajones mercancias varias; L. Torres 11 cajones mercancias; A. Deldeje 8 cajonea mercancias; La Primitiva 22 cajones cisnos fierro, Freisy 20 cajones ferreteraa Blanayp 19 cajones mercaderias varivo C. Chantrill 202 cajones mercancias id; Tenreiro, 4 cajones tegidos; Tragen, 23 cajones ferretería; Tacchi, 25 cajones vidrio; Traverso, 29 cajones fierro batido; Tornquist, 50 rollos alambre; Vidal, 17 cajones vidriería; Waldorp, 7 cajones id; orden 11 cajones queso.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional Sajonia, procedente de Asunción, consignado á Ros y Tobal con cargamento de 151 vigas madera dura, 167 cueros vacunos salados, 45.000 naranjas, 170 fardos tabaco hoja, 1 fardo cueros carpincho, 3 bolsas cerda, 166 cueros vacunos secos, 46 fardos tabaco hoja, 180 cueros vacunos, 4 fardos cerda, 1 bulto cueros ciervos, 322 zuelas curtiñas, 2 fardos lona, 50 tarros aceite, 84 bordalesas vino.

Vapor nacional Venus, procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullock con cargamento de 22 bultos tejido de lana y algodón, 10 bordalesas elixir de coca.

Vapor oriental Helios, procedente de Montevideo, consignado á G. Verdeau, con cargamento de 2 cajones drogas, 1 cajón sombreros, 20 cajones kerosene, 30 rollos alambre.

ENTRADASDE CABOTAGE

Balandra nacional Independencia, procedente de Helvecia, consignado á Nuñez y Cerro con cargamento de 37.000 kilos maní.

Pailebot nacional La Plata, procedente de Campana- consignado á Negri y Cª, con cargamento de 780 bolsas semilla de lino.

Pailebot nacional Voluntad de Dios, procedente de Campana, consignado á Negri y Cª, con cargamento de 977 bolsas semilla de lino.

Pailebot nacional Provechoso Say Pedro, procedente de Gualeguay, consignado á José A. Palma, con cargamento de 1500 hectolitros carbón vegetal.

Balandra nacional La Risolata, procedente de islas de San Fernando, consignado á José A. Palma, con cargamento de 75 leña sauce.

Balandra nacional Ulises procedente de islas de San Fernando, consignado á Palma con 100 carradas leña de sauce y 6 bolsas porotos.

Pailebot inglés, Araña procedente de Santa Fé, consignado á Nicolás Mihanovich, con cargamento de 6911 bolsas trigo.

ZARPADOS

Balandra nacional, Flor Oriental, con destino á Carmelo.

Goleta nacional, Greca Latina, con destino á Corrientes en lastre.

Pailebot nacional, Bartolomé Areñalosa con destino á Corrientes en lastre.

Pilebot nacional, Isla Sola, con destino á Corrientes en lastre.

Pailebot nacional, Catalina Pigretti, con destino á Carmelo en lastre.

Chata nacional, Pindepay, con destino á la Paz cargada.

Vapor nacional, Garay, con destino á Corrientes en lastre.

Pailebot nacional Emma con destino á Villa Colón en lastre.

Balandra nacional Joven Victoria, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Borzabet, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Serafina, con destino á San Fernando en lastre.

Balandra nacional Levantina, con destino á San Fernando en lastre.

Balandra nacional Ulines, con destino á San Fernando en lastre.

Balandra nacional La Risalta, con destino á San Fernando en lastre.

Barca inglesa San Mendel, con destino á Falmouth cargado.

Pailebot nacional Industria e Lavoro, con destino á Zárate en lastre.

Chata nacional Scottio, con destino al Rosario cargado.

Chata nacional carbonera del puerto de Buenos Aires con destino á Santa Fe. cargada.

Balandra nacional Nueva Amalia, con destino á San Nicolás en lastre.

Balandra nacional Ana Engels, con destino á Santa Fe en lastre.

Pailebot nacional Benito Pascual, con destino á C. del Uruguay, en lastre.

Balandra nacional Norma con destino á Martin Garcia en lastre.

Balandra nacional Herminia con destino á Martin Garcia en lastre.

Pailebot nacional Teresa O con destino al Rosario cargado.

Goleta oriental Francisco D. Rimini con destino á Carmelo cargado.

Pailebot nacional Andes, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Punto Dorado, con destino á Carmelo, en lastre.

Pailebot nacional Dulce Magdalena con destino á Carmelo en lastre.

Pailebot nacional Nuevo Buen Padre con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Monte Grosso con destino á Conchillas, en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Departamento de Minas y Geología

OTRO

Buenos Aires, 6 de marzo de 1894.—Al señor director del departamento nacional de minas y geologías, los abajo firmados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en esta ciudad, se presentan respetuosamente ante Vd. y exponen: Que desean explotar yacimientos de guano y otras sustancias minerales, que se encuentran en el puente denominado «Punta López», en la costa de la Tierra del Fuego en los 54° 38, latitud S. y 65°'30, longitud O. de Grenwich, conforme al plano que acompañan y contando con los elementos necesarios para su debida explotación y utilización, solicitan las pertenencias que les corresponden en vista de las superiores resoluciones de 6 de julio y 29 de diciembre de 1892 que corresponde el guano en la segunda categoría del codigo de minería.—Es justicia.—C. M. Larrazábal, Florida 919, Manuel V. Astigueta Belgrano 1320.

Presentado hoy siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las cuatro y treinta p. m.—Conste.—*Resta*—Marzo 8 de 1894.—En esta fecha entró en este departamento.—*Juan D. Carlés.*

Junio 4 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de esta capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso én las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskol*, director general. j5 v j12.

Crédito público nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Practicados por la junta en el dia de la fecha

Se hace saber á los interesados que desde el 1° al 10 del entrante se pagarán en la tesorería de esta oficina los fondos públicos que en seguida se enumeran, así como la renta correspondiente á los respectivos empréstitos.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Empréstito de consolidación

Serie A de $ 100 números 22, 48, 72 88, 89, 103, 180, 190, 259, 444, 477, 514.

Serie B de $ 500, números 117 y 120.
Id. C de $ 1000, números 50, 76, 101, 105, 259, 311, 324, 387, 522, 615 y 631.
Serie D de $ 5000, números 52, 175, 201.

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Guerreros de la independencia y del Brasil

Serie A números 184, 188, 242, 405, 488, 555, 612, 628, 779, 783. 1164, 1327, 1344, 1453.
Serie B, números 22, 184, 276.
Id. C, id, 59, 154, 179, 198, 335, 672.

Titulos sorteados anteriormente y no cobrados

Serie A, numeros 199, 209, 352, 362, 379, 531, 549, 568. 588, 703, 765, 799, 806, 841, 872, 879, 889, 926, 1063, 1110, 1131, 1132, 1184, 1185, 1226, 1536, 1537, 1544, 1589, 1636.
Serie B, números 113, 121, 143, 166, 203, 243, 325.
Série C, números 97, 128, 181, 190, 233, 240, 373, 422, 468, 475, 476, 477, 481, 487, 499, 559, 632, 637 y 646.

Buenos Aires, mayo 29 de 1894.—*El secretario.*

CAJA DE CONVERSION

CONTADURÍA—BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1894.

CUENTAS	SALDOS DEBE $ curso legal	cts.	SALDOS HABER $ curso legal	cts.	SALDOS DEBE $ oro sellado	cts.	SALDOS HABER $ oro sellado	cts.
Contratos de impresión de billletes...............			383.293.000					
Emisión antigua autorizada.......................			17.520.247					
Compañía Sud-Americana de Billetes de banco...	532.226	25						
Billetes sin habilitar..............................	33.620.500							
Billetes habilitados................................	305.036.037	80						
Billetes habilitados de emisión antigua......... ..	1.432.676							
Quema...	44.104.235	95						
Quema de emisión antigua.........................	16.087.571							
Circulación general................................			302.743.302					
Bancos nacionales garantidos, cuenta emisión...	36.875.684							
Banco Hipotecario Nacional,c uenta emisión	30.000.000							
Banco de la Nación, cuenta emisión..............	56.500.000							
Banco Nacional en liquidación, cuenta emisión....	96.001.533							
Municipalidad de la capital, cuenta emisión.......	3.627.619							
Gobierno nacional, cuenta emisión...............	79.238.466							
Canje y renovación................................								
Bancos nacionales garantidos, fondos públicos....							36.876.049	15
Gobierno nacional, fondos públicos.............							106.674.837	61
Banco Nacional en liquidación, fondos públicos...							1.500.000	
Banco de la Nación, bono.........................			50.000.000					
Artículo 9º ley 2842................................			5.000.000					
Valores en garantía de emisión....................	55.000.000				145.050.886	76		
Valores en custodia...............................	982.096	66			135.880			
Compañías de seguros..			982.096	66			135.880	
Varios acreedores..................................			264.714	20			483.964	57
Banco de la Nación, decreto 30 de junio de 1892....			21.500.000					
Caja	27.764.714	20						
Banco Nacional en liquidación......................					483.964	57		
Suscrición empréstito interno......................			28.686.524	47				
Intereses y descuentos............................			6.795.375	85				
Tesorería general de la nación....................			1.681.896	53				
Banco Nacional, cuenta garantía..................							11.198.470	
Banco Provincia Buenos Aires, cuenta garantía...			14.538.504	73			458.200	
Valores en caución de préstamos	14.538.504	73			11.656.670			
Banco Provincia Buenos Aires, cuenta préstamos.	15.888.000							
Banco Nacional, cuenta préstamos................	7.498.875							
Servicio del empréstito............................	13.542.618	92						
Gastos del empréstito.............................	102.817	95						
Bancos, cuenta corriente...........................	120.726	13						
Caja empréstito....................................	10.758	85						
	$ 832.505.661	44	$ 832.505.661	44	157.327.401	33	157.327.401	33

Buenos Aires, junio 4 de 1894.

P. Heurtley, contador.—*Juan Battaglini*, tesorero.—*Carlos M. Marenco*, gerente.

Vº Bº—Publíquese.—LUIS P. MOLINA, presidente.—*Alberto Aubone*, secretario.

Ministerio del Interior

Expedientes á los interesados

Mayo 30 de 1894.

Año	letra	núm.	nombres	cantidad
1893	H	1044	Herrera José.......	
»	C	642	Castroman Miguel..	
»	S	115	Saenz Hermanos....	740 15
»	A	593	Auriol José.........	
»	B	433	Bennet J. A. y Cª..	
»	F	213	F. C. B. A. y P. E.	106 92
«	B	625	Brito	30 00
»	F	1529	F. C. Central Norte	36 90
»	F	1528	» » »	18 45
»	M	3653	Martinez Federico.	
»	P	2040	Podestá C. Fco......	
»	M	1466	Copello Juan.......	
»	I	1594	Iturralde Emilio C..	
»	J	1430	Jorge Asimina.	
»	M	1246	M. de Oca Fco. G..	
»	R	677	Ramirez Miguel....	
»	S	97	Spinetto Juan y Cª.	
»	N	3972	Nuñez Alejandro A.	
»	S	573	Solanas Rovira y Cª	
»	L	4438	Livingston Mario..	
«	R	3940	Rivera Francisco S.	
»	O	4208	Otaegui y Cueto J.	
»	R	3586	Rabago A. y Luis...	
»	R	4730	Ramirez Juan......	
»	M	1143	Mantel A..........	
»	A	3986	R. de Rentas de Ajó	10 00
»	F	351	F, C. O. de B. Aires	364 56
»	S	4598	Sivori J. Manuel..	
»	S	1720	Sommer Cristian..	
»	B	2447	Montero José......	
»	M	2653	Martinez Dolores..	
1894	S	1609	Francioni Francisco	
»	S	352	Sociedad Carbonera Buenos Aires $ oro	312 03
»	S	735	Sociedad Carbonera Buenos Aires, $ oro	928 54
»	D	1080	Dirks y Dates......	
»	C	1354	Castro Diego de....	
»	R	927	Risso E. D..........	85 00
»	M	974	Mathu Alfredo......	
»	M	322	Mamberto Alfredo E.	
«	H	365	Hernandez V. M....	
			Nota: Rosa Anastoy de González........	
			Ricardo Crespo.....	

Expedientes á reposición de sellos

Mayo 30 de 1894.

Año	letra	num.	nombres	cantidad
1893	J	369	Jorge Asimina.....	
»	F	730	Ferrocarril Central Norte $.............	78 00
»	S	713	Sanchez Ernesto....	
«	O	3436	Ortelli Estevan......	77 00
»	C	2986	Costa Luis..........	98 02
»	E	3487	Empresa de las Catalinas	151 80
1894	V	117	Vila Fernando......	120 00
»	I	962	Imprenta Europea..	1161 00
»	P	978	Penso, etc. De Gaspari	748 50
»	T	1691	Talleres y arsenales.	1765 52
»	Z	1712	Zunda Lorenzo......	1705 00
»	D	1530	Deluq Juan.........	205 00

Policía de la capital

En la oficina de depósitos del departamento de policía se encuentran los arículos que á continuación se detallan, secuestrados á un individuo por no haber podido justificar la procedencia, y se avisa al público para que se presente á reclamarlos quien se considere y compruebe que le pertenecen:

Una bolsa conteniendo doce cueritos de cabritilla charolados, un corte género de casimir color claro á cuadros, otro dem idem de media estación color negro diagonal, tres idem idem del mismo gusto color ceniza oscuro, una pieza grande de gambrona color plomo oscuro diagonal, un rollo de goma para manga, tres

toallas usadas, una con letras A. K., otra P. K. y la otra E. M., un calzoncillo con letras P. K. dos servilletas, una con letras E. M. y la otra con una M.. una caja con vistas de felpa azul y celeste un calzoncillo ordinario con letra A., un par botines becerro y otro idem desarmado, un zapato de señora, de charol, una estátua de bronce representando á Mefistófeles, un busto de idem representando al general José de San Martin, una jarra grande de metal blanco fino con bordes floreados y con las iniciales entre lazadas M. L. P una tarjetera de cobre, teniendo en el centro un cisne y un lazo representando una soga del mismo metal, otra idem grade de metal cincelado con bandeja de orcelana floreada representando el carro de la fortuna, teniendo en el extremo un ángel de bronce y guirnaldas de flores, siendo la base de peluche granate con pies de metal, 24 pasa-riendas finos de diferentes clases, una perilla de nikel para escalera, dos tapas de metal blanco para tinteros, un baul abierto con cuatro pantalones de diferentes colores y clase, cinco sacos idem, idem, tres chalecos idem, idem, cuatro camisas, una de color y las otras blancas, tres pares medias ordinarias, un pañuelo de seda y otro ordinario, una servilleta, varios retazos de género, un calzador, una corbata, un cepillo, dos sombreros, una color café y tro negro, una boquilla al parecer espuma sin ámbar, una pechera y cuello postizo, un baúl con cuatro pantalones casimir, dos de color y dos negros, dos chalecos oscuros, un saco negro, otro de brin de color, tres camisetas de punto, cuatro camisas blancas, catorce cuellos de diferentes formas, un par de puños, cuatro pamelas de algodón y dos de seda, dos servilletas, un trapo, dos pares medias, ocho corbatas de diferentes formas, gustos y clases, un crochet, dos pares de botines de becerro, uno abrochado y otro elástico, unos pedazos de diarios y papeles, un estuche con un frasco de betún «Balmoral», un cuchillo de punta aguda con cabo nikelado y vaina de cuero, un cepillo para la ropa y para sombrero, una navaja de afeitar, un cepillo de dientes, una carterita de cuero ordinario, una tabaquera idem, idem, tres cajas de fósforos, un apretador de corbata, una cadena ordinaria de metal blanco, una cajita de carton conteniendo cartas y papeles escritos, otra cartera ordinaria con apuntes y una libreta del Banco de Italia y Rio de la Plata de Pedro Arese donde consta haber depositado mil cuatrocientos pesos moneda nacional, un cepillo para la cabeza, un torno prensa, cinco limas de varias clases, seis llaves ganzúas á preparar y una de puerta de calle; todo lo que fué secuestrado á Angel Callieri y que se encuentran depositados bajos los números 44148-49 y 50.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

Dirección general de correos y telégrafos
Aviso

CORRESPONDENCIA DETENIDA

Se encuentra detenida en la sección correos á disposición de los remitentes dos cartas dirigidas una al señor Giuseppe Biscaldi. provincia di Novara, Italia, y la otra á madame Brondel 16 Rue Mercierre, Lyon, France, á las cuales no se les ha dado curso por no permitirlo el reglamento de la unión postal universal.

Obras de salubridad

Departamento de O. Públicas de la Nación

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Por orden de la dirección general, llámase á licitación para la provisión de 2.000 toneladas de carbón destinado al tren del dragado de las obras del Riachuelo.

Las propuestas se abrirán el lunes 18 de junio próximo, á las 3 p. m., en la inspección general administrativa, donde estará á disposición de los interesados el pliego de condiciones.—Buenos Aires, 16 de mayo de 1894.—El Inspector general administrativo.—*J. R. Villalonga.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para las reparaciones que deben efectuarse en el edificio escolar de la calle Lorea núm. 1215, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones formuladas por el arquitecto don Joaquin M. Belgrano, los cuales estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 de la tarde; no tomándose en consideración sinó las propuestas que vengan en debida forma, en el sello correspondiente y acompañadas del respectivo certificado de depósito del 1 °/° sobre el valor total.—Buenos Aires, mayo 2 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de las obras domiciliarias de los edificios escolares calle Caridad núm. 227, Rodriguez Peña 747 y Entre Ríos 1317 y 1383, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones presentadas por la comisión de obras de salubridad de la capital, los que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 5 de junio próximo á las 2 p. m.; no tomándose en consideración las propuestas que no estén en debida forma, es decir, en el sello correspondiente y con el certificado de depósito en el Banco del 1 °/o sobre el valor total de las obras licitadas.—Buenos Aires mayo 5 de 1894. —*El secretario.*

Ministerio de Relaciones Exteriores

Departamento General de Inmigración

LICITACIÓN

Llamase á licitación para la reparación de techos y pisos en el Hotel de Inmigrantes de la Capital. El pliego de condiciones respectivo se hallará á disposición de los interesados en esta secretaria todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el 26 de junio próximo.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1894.—*El Secretario.* v. 26 j.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de cincuenta mil kilos carbón de fragua para la oficina de movimiento y conservación del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en secretaría.

Las propuestas se enviarán en sobre cerrado y en el sello de ley, acompañándose el certificado de depósito del 5 °/° hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador, debiendo ser presentadas en secretaría, durante la hora de 3 á 4 del día 11 de junio próximo, transcurrida la cual se procederá á la apertura de las que se hayan presentado en presencia del escribano mayor de gobier no.—*El secretario.*

LICITACIÓN

No habiéndose presentado propuesta alguna para la licitación del 28 de mayo último, llamáse nuevamente por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de terraplenamiento y adoquinado de la calle que unirá la avenida del puerto con la de Pedro Mendoza, entre la Dársena Sud y la Boca, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la oficina de movimiento y conservación del puerto.

Las propuestas se presentarán al secretario, de 3 á 4 del día 5 de julio proximo bajo sobre cerrado y en el sello de ley, y el acto de apertura tendrá lugar en esta secretaria el día designado á las cuatro p. m. haciéndose presente que se rechazará toda propuesta presentada fuera de tiempo ó que no venga en forma.— Buenos Aires, junio 4 de 1894.—*El secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de marina

Se avisa á los interesados que la licitación pública para la licitacion para la provisión de artículos navales que debia tener lugar el 4 del corriente mes, ha sido postergada para el dia 6 del mismo.—Junio 1° de 1894.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El día 6 de junio próximo tendrá lugar en el estado mayor general de marina la licitación pública para la provisión de víveres con destino á la prefectura marítima y sus dependencias por lo que falta del corriente año.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, mayo 30 de 1894.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El día 9 de junio próximo tendra lugar en el estado mayor general de marina la licitación pública para la provisión de filtros Chamberland sistema Pasteur con destino á los buques de la armada.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta reparticion, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, mayo 10 de 1894. —*El comisario general.*

LICITACIÓN

El día 4 de junio próximo tendrá lugar en el estado mayor general de marina la licitación pública para la construcción de un muelle en la Dársena Sud.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición Paseo de Julio 564 —Buenos Aires, mayo 4 de 1894.—*El comisario genecal.*

LICITACIÓN

El día 4 de junio próximo tendrá lugar en el estado mayor general la licitación pública para la provisión de artículos de entretenimiento y limpieza, composturas eventuales y dotación fija con destino á los buques de la armada y reparticiones de marina.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición Paseo de julio 564.—Buenos Aires, mayo 27 de 1894.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El 14 de junio á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantia del estado mayor general del ejército una licitación pública para la provisión de 500 yeguas.

Por el pliego de condiciones los interesados concurrirán á la ayudantia general.—Junio 3 de 1894.—*El comisario general.*

Congreso Nacional

CÁMARA DE SENADORES

8ª sesión ordinaria de junio 5 de 1894

Presidencia del Dr. Uriburu

SUMARIO:

I.—Asuntos entrados.
II.—Consideración del dictamen de la comisión de poderes, sobre los diplomas presentados por los señores senadores electos por la provincia de Santiago del Estero.—Se rechaza.

Anadón
Barbeito
Bustos
Del Pino
De la Fuente
Doncel
Echagüe
Figueroa (B.)
Figueroa (F. C.)
Gil
Igarzábal
Martinez
Pérez
Sal
Tagle
Tello
Yofre

En Buenos Aires á los cinco días del mes de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en su sala de sesiones, el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores Gálvez, Güemes, Guiñazú, García, Mendoza, Ortega, Paz y Vidal.

Leída y aprobada el acta de la anterior, de 2 de junio (7ª ordinaria) se da cuenta de los

I.

Asuntos entrados

COMUNICACIONES OFICIALES

Mensaje del Poder Ejecutivo recomendando la sanción de varias convenciones de extradición. —A la comisión de negocios constitucionales.

—Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo aprobatorio de la convención sobre el tratamiento de la Nación más favorecida, celebrado con el reino de Italia.—A la comisión de negocios constitucionales.

—El Poder Ejecutivo acusa recibo del acuerdo para nombrar juez del crimen al doctor Ernesto Madero.—Al archivo.

—El mismo acusa recibo del acuerdo para confirmar el nombramiento del doctor Alberto Larroque para juez correccional de la Capital.—Al archivo.

—Justa G. de Reyes pide pensión militar.—A la comisión de guerra.

—Francisco Javier Esquiros, médico, pide pensión graciable.—A la misma.

—María A. de Ruibal pide aumento de pensión militar.—A la misma.

—Rudecinda Méndez pide aumento de pensión militar.—A la misma.

—El superior de la comunidad Mercedaria de la Capital pide una subvención para terminar el colegio que construye.—A la comisión de peticiones.

—Casimiro Rodriguez pide aumento de jubilación.—A la misma.

—Emelina Preciada pide aumento de pensión militar.—A la comisión de guerra.

—Eduardo Rodriguez Lubary y Cª pide privilegio para establecer una casa de depósitos judiciales en la Capital.—A la comisión de peticiones.

—Martina B. de Castellanos pide aumento de pensión militar.—A la comisión de guerra.

II.

—Se lee:

Honorable señor:

Vuestra comisión de poderes ha tomado en consideración los diplomas presentados por el señor Pablo Lascano, doctor Benjamin Zavalía y don Pedro García, electos senadores por la provincia de Santiago del Estero, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Apruébase el díploma presentado por don Pablo Lascano que lo acredita senador electo al honorable Congreso por la provincia de Santiago del Estero.

Art. 2º Apruébase la elección practicada en la provincia de Santiago del Estero el 17 de octubre del año próximo pasado, de un senador al honorable Congreso, debiendo la legislatura de dicha provincia, designar cuál de los dos señores senadores electos, doctor Benjamín Zavalía y Pedro García, debe ocupar la vacante dejada por fallecimiento del señor senador Rojas.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de la comisión, junio 2 de 1894.

Juan A. Barbeito—Emilio Sal—Juan E. Martinez.

Sr. Presidente.—Está en discusión general.

Sr. Sal.—La comisión de poderes de que formo parte, me ha encargado informe respecto de la doble elección de senadores practicada en la provincia de Santiago.

Piensa la comisión que el dictamen que ha sometido á la consideración del Senado es justo, consulta los buenos principios y los antecedentes de este asunto.

La elección de senador en la persona del señor Lascano fué presentada á la consideración de esta Cámara juntamente con la elección del señor Rojas, en las sesiones del año próximo pasado. Esta elección pasó al dictamen de las comisiones de poderes y negocios constitucionales, y estas comisiones se expidieron en disidencia.

La mayoría aconsejaba la aprobación del diploma del señor Rojas, la minoría la aprobación del diploma del señor Lascano.

Al considerarse el dictamen de la mayoría, se produjo un extenso y luminoso debate que duró tres sesiones.

En tan larga discusión, no se hizo observación alguna, no se dijo una sola palabra en contra de la legalidad de la elección del señor Lascano. El mismo miembro informante de la mayoría de la comisión, se concretó á sostener la legalidad de la elección del señor Rojas, sin combatir la legalidad de la elección del señor Lascano.

Puesto á votación el dictamen de la mayoría, el Senado lo aprobó. Con esta aprobación se dió por terminada la sesión, sin que el Senado se pronunciara respecto del puesto que quedaba vacante, como correspondía hacerlo, pues se trataba de dos vacantes á llenar por la provincia de Santiago; dos elecciones practicadas por dos legislaturas distintas.

Aprobada la elección de un senador quedaba una vacante y la representación de Santiago incompleta en el Senado.

Se dirá, tal vez, que aprobar el diploma del señor Rojas importaba implícitamente rechazar el diploma del señor Lascano; pero la comisión cree que esto no es exacto: una elección no se aprueba ni rechaza por acto implícito: es necesario una sanción expresa y terminante para que pueda obligar.

Esto por una parte parte. Por otra, se trataba de una doble elección, porque había que llenar dos vacantes por la provincia de Santiago: eran los senadores que debían elegirse. Si hubiera sido una elección, se comprendería fácilmente que aprobado un diploma quedara eliminado el otro; pero no es así, como he dicho.

Para probar que el Senado no se pronunció sobre la elección del señor Lascano ni hizo observación alguna á la elección de este señor, puedo referirme á las sesiones del 22 y 23 de mayo del año pasado, donde se puede comprobar mi afirmación.

Me permitiría también invocar el testimonio del miembro informante entonces, de la mayoría de la comisión, que se encuentra presente.

Por último, como una consideración concluyente, invoco lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento que pido al señor secretario tenga la bondad de leer

Sr. Secretario Ocampo.—(Leyendo). El resultado de la votación se comunicará al Poder Ejecutivo para que proceda á ordenar nueva elección, si alguno ó algunos poderes fueron desaprobados.

Sr. Sal.—Como se ve, el artículo que acaba de leerse establece expresamente que se comunicará al Poder Ejecutivo cuando haya alguna elección desaprobada, para que mande hacer nueva elección.

Dicha comunicación no se ha pasado; el Senado se redujo simplemente á aceptar el diploma del señor Rojas.

¿Por qué no se pasó esa nota?

Porque la Cámara no rechazó la elección del señor Lascano, porque la Cámara declaró pendiente ese diploma; de lo contrario hubiera comunicado al Poder Ejecutivo ese rechazo, para que mandara practicar nueva elección.

Bien, pues, como la Cámara no se pronunció respecto del diploma del señor Lascano, creo que ha llegado la oportunidad de que lo haga.

La comisión cree que debe aprobar ese diploma, porque en él se han llenado todos los requisitos legales, concurriendo en su favor más del quorum necesario.

Por otra parte, el electo reune las condiciones que la Constitución exige para desempeñar ese puesto.

Respecto de la segunda elección que hizo la legislatura de Santiago, es decir, la misma legislatura que eligió al señor Lascano, la comisión cree que se procedió irregularmente, porque la legislatura eligió dos senadores cuando no era más que una la vacante que se había de llenar; puesto que la elección del señor Lascano estaba pendiente.

No obstante esta irregularidad, se han llenado todos los requisitos legales, habiendo más del quorum necesario en las dos cámaras; han votado 16 por el señor Zavalía y 18 por el señor Garcia.

La comisión cree también que estas elecciones deben aprobarse, á objeto de que la legislatura de Santiago determine cuál de los senadores electos es el que ha de venir en representación de esa provincia.

Estas son las consideraciones en que funda la comisión su dictamen.

Sr. Igarzabal—Pido la palabra.

Señor Presidente: habiendo tomado una parte muy activa en los debates que tuvieron lugar en las sesiones del año pasado en el honorable Senado, respecto á los sucesos acaecidos en la provincia de Santiago, considero un deber imprescindible de mi parte, el intervenir en este debate, tanto más cuanto que voy á acompañar á la comisión de poderes en la aprobación de su despacho y necesito determinar las razones de mi voto. Sin embargo, señor Presidente, no se entienda que voy á declinar de los principios y doctrinas que sostuve en aquellos momentos solemnes; por el contrario, señor, cada vez que tenga ocasión de recordar la intervención que el Poder Ejecutivo actual llevó á aquella provincia y de calificarla de atentado á las instituciones que nos rigen, lo he de hacer, con la plena seguridad de que, á medida que el tiempo pasa, estos juicios, por severos que sean, se ven ampliamente confirmados.

Ahí están los hechos, señor Presidente: la revolución del 19 de Octubre de 1892 tolerada, aplaudida, mejor dicho, legitimada, es el origen de todas las revoluciones que han convulsionado la República durante el año 1893.

Respecto de la provincia de Santiago, destruyó el orden constitucional en ella establecido, y no ha conseguido fundar allí un gobierno regular, sino, por el contrario, una situación anómala contra la cual protestan hoy sus mismo autores.

Pero todos saben, señor Presidente, que no estaba en mi mano el cambiar los actos de la intervención, y que, partiendo de esta imposibilidad cuando informé al honorable Senado respecto del diploma que presentó el ex senador Rojas, me reduje á pedir su aprobación, como el último acto de la legislatura

legal y como una protesta solemne contra su derrocamiento.

Se ve bien, entonces, señor Presidente, que si yo combatí el diploma del señor Lascano, no fué porque él estorbara la aprobación del que presentaba el señor Rojas.

Se sabe, como lo ha recordado el señor miembro informante de la comisión, que había dos vacantes; y bien: si había dos vacantes, es indudable que en alguna forma podrían los dos diplomas conciliarse perfectamente; sin embargo, los combatí, porque el orden de cosas que la intervención había establecido en la provincia de Santiago, importaba á mi juicio, la violación más completa de la ley que el Congreso había dictado para que el Poder Ejecutivo interviniese allí con el único y exclusivo objeto de protejer á las autoridades derrocadas.

Tan es así, señor Presidente,—y lo recuerdo para coincidir con el miembro informante de la comisión de poderes,—que el despacho de la mayoría de la comisión, en cuyo nombre hablé, se limitaba á la aprobación del diploma del señor Rojas. La simple publicidad de ese despacho sujirió á muchas personas en aquel momento muy serias objeciones.

Yo las recuerdo, señor Presidente. Se decía: aún aprobado el diploma del señor Rojas, habrá, ó que decretar una intervención para que reponga la legislatura legal, á fin de que ella llene la vacante que queda, ó que aceptar al señor Lascano para que la ocupe.

Pero á la causa que yo defendía, señor Presidente, no le convenía entrar en aquel dilema, porque teniendo al Poder Ejecutivp en contra, no podíamos pensar siquiera en la reposición de la Legislatura legal, y la aceptación, en aquellas circunstancias, del diploma del señor Lascano habría importado, de nuestra parte, el reconocimiento de la legalidad de los actos de la intervención.

Yo, pues, señor Presidente, representando las ideas de la mayoría de la comisión, fuí hasta donde convenía á la causa que defendíamos.

Es cierto que el asunto quedaba incompleto,—no teníamos el propósito de completarlo, usando de toda cortesía con la legislatura que había inspirado el interventor; pero no es, señor Presidente, culpa mía, ni de la mayoría de la comisión si la minoría ó el señor Lascano no hicieron notar á la Lámara que aún aprobado el diploma del señor Rojas, había sin embargo que aceptar la elección del señor Lascano, ya que, por otra parte, no había, como lo ha recordado bien el miembro informante de la comisión, nada que observar á las condiciones personales de este señor, que llena las prescripciones de la Constitución

En las sesiones del presente año el señor Lascano se presenta, y trae de nuevo la cuestión; y debo decirlo con franqueza señor Presidente: en mi opinión, con razones que lo recomiendan á la consideración del Senado, si es que algún dia tenemos que reconocer que la legislatura derrocada en Santiago no puede resucitar.

El mismo señor Lascano me ha manifestado que él no quiso pedir la votación de su diploma á renglón seguido de la aprobación del señor Rojas, por las condiciones que tuvo el debate al último, señor Presidente, porque se agrió, tomó un carácter odioso: apasionado, principalmente á causa de la actitud del señor Senador Varela, que personalizó el debate y cerró el camino á algunos señores Senadores, que querían una conciliación y que habrían votado por la recepción del señor Lascano, una vez que consideraban imposible votar la reposición de la legislatura derrocada.

No voy, pues, señor Presidente, ahora, á atacar la inconstitucionalidad de la legislatura existente en Santiago, tanto más cuanto, que reconozco que en cualquiera de los casos, la legislatura que elejió al señor Rojas, habría ya terminado su mandato, y por otra parte, porque es evidente, que la actual legislatura de Santiago no tiene allí opositores; en la provincia de Santiago reina la paz en este momento.

Entonces, yo digo, y llamo sobre este punto la atención del honorable Senado: si hemos de reconocer que el orden existente en Santiago, es legal, ó que está legalizado por los hechos, ó por la acción del tiempo, es evidente, que no podemos hacer este reconocimiento de un modo arbitrario; no podemos decir, por ejemplo, que es reconocida esta legalidad en la elección de los señores Zavalía y García, y mucho menos al efecto de recibirlos; porque esto importaría desconocer la legalidad de esta legislatura, la legalidad de todos sus actos, durante el período que va, desde que la intervención la dejó instalada, hasta que se ha practicado la elección que se aprobase. Yo creo, que el Senado nacional con toda su autoridad, no tiene el poder de reconocer la legalidad de una legislatura, desde una fecha dada. Si las circunstancias ponen á esta Cámara en el caso de reconocer, que el orden constitucional de Santiago está ya fuera de toda discusión, declare lo en horabuena, pero no puede entrar en discusión de ningún género, porque esto ocasionaría al orden interno de la provincia de Santiago, perjuicios incalculables; porque es evidente ,que se tomaría la resolución del Senado, reconociendo á aquella legislatura, desde cierta época, como un punto, como una base en qué apoyar el desconocimiento de los actos de esa legislatura inconstitucional en toda la época, que va hasta el comienzo la intervención.

Si, pues, nos vemos en el caso de reconocer ahora que la legislatura existente en Santiago es legal, tenemos forzosamente que pasar en revista, los actos de esa legislatura que se relacionan con la facultad del Senado de la Nación, y en este sentido, y por este camino, tenemos que encontrarnos forzosamente con la eleccion praticada por por esa legislatura en favor del señor Lascano, la cual á mi juicio, está realmente pendiente porque el Senado no se pronunció sobre ella.

Uno de mis honorables colegas me manifestaba en antesalas, que toda la cuestión se reduce á esto: ¿Está pendiente el diploma del señor Lascano? Yo digo que sí; que está pendiente; que no ha habido tal rechazo implícito, como se sostiene, por la simple aprobación del diploma del señor Rojas; y no lo hay, porque estas dos elecciones no se excluían, desde que había dos votantes.

Si el Senado hubiera rechazado la elección del señor Lascano, es evidente, que la legislatura de Santiago no podía hacer una nueva elección, desde que había sido rechazada por la ilegalidad de esa elección, y no podía reincidir sin desacato, sin desconocer la facultad de este poder, y sin faltarle á todos los respetos que se le deben: no ha podido practicar una segunda elección.

El rechazo que hace el Senado de la Nación de la elección practicada por una legislatura, importa un juicio sobre la legalidad de la autoridad de que emana el nombramiento. Es elemental en nuestra forma de gobierno, que la aprobación de un diploma de senador, importa reconocer el orden constitucional, la forma republicana en la provincia de que se trata y donde ha sido elejido; como es evidente que el rechazo de una elección, cuando no se funda en defectos ó inhabilidad de la persona elejida, importa el desconocimiento de la constitucionalidad de la legislatura, y esta el único camino que tiene es disolverse.

Así hizo la legislatura de Mendoza el año 1865. El Senado recordará, que el señor Eusebio Blanco, representante de aquella provincia durante el año 1864, habiendo terminado su mandato, fué reelegido para un nuevo período; pero durante ese intervalo, la legislatura de Mendoza, dictó una ley contraria á los principios de la Constitución, y en estas condiciones inconstitucionales practicó la reelección del señor Blanco.

Este señor se presentó á la Cámara, y á pesar de todas las consideraciones que merecía de sus colegas, fué rechazado. ¿Qué hizo la legislatura de Mendoza? ¿Volvió á elejir al señor Blanco ó á cualquier otro? No, señor Presidente; eso se hubiera tomado por un desacato al Senado. La legislatura comenzó por derogar una ley contraria á los principios de la Constitución, y se mandaron practicar nuevas elecciones, y ya reorganizada la legislatura, volvió á elejir al señor Blanco, quien vino con el diploma dado por un cuerpo legalmente constituido, y entonces fué aceptado como senador por Mendoza.

Y bien, si el diploma del señor Lascano hubiera sido rechazado, es evidente que al gobernador de Santiago no le quedaba más camino que llamar á la legislatura derrocada, ó, sinó, en desagravio, por lo menos, de la ofensa hecha á las instituciones, convocar á una nueva legislatura. Pero nadie entendió realmente que la legislatura de Santiago quedaba desconocida como se habría entendido de una manera evidente si el diploma del señor Lascano hubiera sido rechazado.

Ruego á mis honorables colegas se fijen en esto: toda la cuestión que tiene el Senado por delante está encerrada en un diploma que no hay razonamiento que pueda para desnaturalizarlo: ó el señor Lascano, ya que no explícitamente, implícitamente fué rechazado y entonces, por ese solo hecho, desconocida por el Senado, la legislatura de Santiago,—la que no ha podido practicar una nueva elección, y no ha debido hacer otra cosa que disolverse ó no fué rechazada y entonces, está pendiente y lo más que ha podido hacer la legislatura de Santiago, es nombrar un senador para reemplazar al señor Rojas fallecido.

Y, ya digo señor Presidente, no fué rechazada ni aplazada, por que había dos vacantes: una estaba provista por la legislatura vieja, la otra lo estaba por la nueva. Estas eran las dos elecciones que el Senado tenía á su consideración.

La aprobación de la primera, sabiendo el Senado que se trataba del último acto de la legislatura legal y que esta no se volvió á reunir, no importa señor Presidente, el rechazo implícito de la elección del senador Lascano puesto que no se excluía por que había dos vacantes.

Si la legislatura que el Senado consideraba legal en aquellos momentos, á quien unicamente quiso atender—que esto es lo que pasó en resumidas cuentas—no hubiera hecho si no la elección de un solo miembro y no hubiera vuelto á reunirse, es evidente que alguna legislatura posterior tenía que integrar la representación de la provincia de Santiago.

Este es el verdadero punto de vista desde el cual tiene que considerarse esta cuestión.

Yo digo, señor Presidente, que rechazar la elección del señor Lascano para

aprobar, á renglón seguido, la elección del señor Zavalía ó García, sobre todas las irregularidades, sobre todos los inconvenientes que he apuntado ya, esta resolución tendría, señor, Presidente, un carácter francamente odioso—no se si podría decir que nos haría poco honor por que resultaría señor que haríamos recaer exclusivamente sobre el señor Lascano,—y esto al año y medio después, el peso de todos estos acontecimientos que hemos reprobado los que defendiamos el órden legal de la provincia de Santiago; y yo no acepto esto, señor Presidente, porque si olvido ha de haber, deseo que ese olvido sea amplio, que comprenda á todos y principalmente al señor Lascano, que fué quien vino á este recinto á asumir la responsabilidad de los acontecimientos y descargar sobre nosotros el peso de sus armas parlamentarias.

Sr. Figueroa (B.)—¿Defendiendo su diploma?

Sr. Igarzábal—Defendiendo su diploma, sí señor, y muy bien que lo hizo.

Yo me felicité entónces de que el Senado no hubiera votado en aquella ocasión, por las circunstancias que ha hecho presentes el señor miembro informante de la comisión porque esto le permite al señor Lascano tener mi voto en este dia en que me veo forzado, así, de esta manera quiero que conste—*forzado* á declarar que reconozco que los acontecimientos y el tiempo, han legalizado la legislatura que lo elegió, esa legislatura que tanto he combatido.

Por lo que respecta al artículo 2º del despacho de la Comisión, lo encuentro también perfectamente ajustado á los buenos principios puesto que—aparte del reconocimiento que haríamos, por la aceptación de los diplomas del doctor Lascano, de la legitimidad de la legislatura que ha nombrado á los señores García y Zavalía--resolveríamos que simplemente por equivocación habría elegido á dos cuando no tenía el poder de elegir sino á uno, y á menos que sancionemos que las legislaturas de provincia, pendiente un diploma ante el Senado, tienen la facultad de retirar los poderes á los que han elegido anteriormente, resulta siempre que podemos manifestar á la legislatura de Santiago que, por equivocación, ha elegido á dos senadores y que no debiendo ser sino uno, elija la persona que debe llenar la vacante que dejó el señor Rojas.

He dicho.

Sr. Doncel—Pido que se lea el diploma presentado por el señor Lascano.

Se lee:

Asamblea General del 6 de abril de 1893.—Sesión especial.—Presidencia del vicegobernador Gorostiaga.—En la ciudad de Santiago del Estero á dos dias del mes de abril del año 1893, reunidos los señores senadores y diputados al màrgen inscriptos, en el salón de sus sesiones á las cinco de la tarde, el señor Presidente declaró abierta la sesión con inasistencia de los señores Montenegro y Villar con aviso y de los señores diputados Cabanillas, Gimenez Lagar y Villar con licencia.

Leida y arrobada el acta de la anterior asamblea sin observación, el señor Presideute manifestó, que el objeto de la presente asamblea era de poner en conocimiento de los señores legisladores, que existia en secretaria una solicitud suscrita por tres señores senadores y cinco señores diputados, pidiendo al señor Presidente se sirva convocar á asamblea para el dia seis del corriente, con el objeto expresado en ella que es del tenor siguiente: Santiago del Estero, abril 4 de 1893.—Al señor Presidente de la honorable Asamblea Legislativa—Los que suscriben miembros de ambas cámaras legislativas haciendo uso de la prescripción reglamentaria correspondiente, solicitan de Vd. convoque á la asamblea extraordinaria para el dia jueves seis del corriente á las cinco de la tarde á objeto de elegir los representantes de esta provincia ante el honorable Senado de la Nación.—Le saludan respetuosamente.—Juan A. Pinto, B. Zavalía, G. Martinez, Lino Beltran, Juan F. Alvarez, C. Chamorro, C. Montenegro, Daniel Herrera. A moción del señor Senador Martinez, suficientemente apoyada, la honorable asamblea resolvió tomar en consideración la mencionada nota y por unanímidad de votos resolvió asimismo acceder á dicha solicitud y constituirse desde luego en sesión especial para proceder á la elección como lo prescribe la ley. Verificada en seguida la elección por votación nominal de los dos señeres senadores que han de ocupar las vacantes existentes por esta provincia en el honorable Senado de la Nación, resultaron electos por unanimidad de votos el ciudadano doctor don Carlos L. Villar y por mayoría de votos, el ciudadano don Pablo Lascano, quienes fueron inmediatamente proclamados por el señor Presidente, senadores electos al honorable Congreso de la Nación habiendo obtenido el señor don Pedro Garcia dos votos y el señor don Genaro Martinez un voto. No teniendo más objeto la presente sesión se dió por terminado el acto á las seis de la tarde.

MARIANO GOROSTIAGA.
A. García,
Secretario.

Sr. Figueroa (F. C.)—Puede leer también los diplomas presentados por los señores Zavalía y García.

Se lee:

Asamblea general del 17 de octubre de 1893.—Presidencia del señor vicegobernador Gorostiaga.—En la ciudad de Santiago del Estero á diecisiete dias del mes de octubre de 1893, reunidos los señores senadores y diputados al márgen inscriptos, en su salón de sesiones, á las 5 de la tarde, el señor Presidente, declaró abierta la sesión con inasistencia de los señores senadores Montenegro y Martinez, Yalde con aviso y de los señores diputados Bravo, Herrera y Montenegro Pedro, Frias no incorporado, vacante una.

Leida, aprobada y firmada el acta de la asamblea anterior sin observación, el señor Presidente, manifestó à su vez que el objeto de la sesión en asamblea era practicar la elección de senadores nacionales por esta provincia, conforme à la indicacion trasmitida por el señor ministro del interior por resolución del Senado Nacional, la cual había sido comunicada por el P. E. al señor Presidente en nota de la que se dió lectura; en seguida se dió lectura por el señor senador electo, doctor don Carlos L. Villar, la que se resolvió no tomarla en consideración respetando la sanción del Senado Nacipnal, que desaprobó implicitamente el acto de dicha alección; á invitación del señor Presidente, la asamblea pasó à cuarto intermedio, después del cual reabierta la sesión se procedió á practicar la elección por vatación nominal de los dos soñores senadores nacionales por esta provincia, resultando electo por dieciocho votos el señor don Pedro García y por dieciseis votos el señor doctor don Benjamín Zavalía, habiendo tambien obtenido en la primera elección tres votos el doctor don Pedro Olaechea y Alcorta, y un voto el doctor don Benjamin Zavalía y en la segunda designación cuatro votos el señor don Manuel Gorostiaga, uno el señor don Juvenal Pinto y otro el señor doctor don Pedro Olaechea y Alcorta. En seguida y á invitación del señor Presidente de la honorable asamblea se pasó á cuarto intermedio, á objeto de redactar la presente acta y someterla á su consideración, en atención de que ella servira de diploma á los electos. Con lo qne terminó el acto de la eléccion á las seis de la tarde.

MARIANO GOROSTIAGA
Presidente
Abel García,
Secretario de la H. Legislatura

Sr. Doncel—Pido la palabra.

Voy á decir muy poco para fundar mi voto en contra del despacho de la comisión que lo considero inconsistente en todas sus partes.

El error cometido por la comisión, al aeonsejar la aprobación del diploma del señor Lascano, está también en el artículo 2º de su proyecto, que establece que debe consultarse á la legislatura de Santiago para determinar cuál de los otros dos senadores electos que han presentado diploma—los señores Zavalía y García,—es él que debe llenar la otra vacante que existe.

Yo creo, señor Presidente, que las reservas mentales de los miembros de la comisión, al fundar su proyecto de decreto, no pueden servir de base para interpretar la sanción de la Cámara, así me explico que votó el señor senador por la Capital, cuando votó el diploma del exsenador señor Rojas, haya creído que no votaba la desaprobación del diploma presentado por el señor Lascano en aquella ocasión. Entre tanto, yo que me encontraba en esa sesión y voté en favor del diploma del señor Rojas, entendí que votaba en contra del diploma del senador electo, señor Lascano, y lo entendí así, porque el mismo diploma presentado por el señor Lascano, como se ha visto por la lectura que acaba de hacer el señor Secretario, no revelaba que existían tres senadores electos: el señor Rojas con un diploma de fecha anterior y los señores Lascano y Villar con diploma de fecha posterior.

Entonces, pues, discutidos estos dos diplomas, el uno sencillo y el otro no, al mismo tiempo; la aprobación del de fecha anterior, importaba la desaprobación de los diplomas de senadores electos posteriormente.

Podrán los miembros de la comisión contestar á este razonamiento que uno de los senadores, el señor Villar, que fué electo al mismo tiempo que el señor Lascano, había presentado su renuncia á la legislatura de Santiago.

Cuando tratábamos esa cuestión en la Cámara, no se tenía conocimiento oficial de la renuncia, pero, aún en la hipótesis de que se hubiera tenido conocimiento de ella y de que había sido aceptada por la legislatura, tal hecho no daba valor ninguno al diploma del señor Lascano.

Así como el señor Villar renunció pudo fallecer, y entonces la comisión haber dicho: «Habiendo fallecido uno de los senadores electos, apruébase la elección del otro á los efectos consiguientes.»

De manera que podrían los legisladores de provincia, que suelen hacer estas elecciones con seis ú ocho meses de anticipación, elegir doble número de candidatos, por si alguno falleciese ó renunciase.

Este mismo error en que incurrió la comisión con relación al diploma del señor Lascano, está en el artículo 2º, que se refiere á los diplomas presentados por los señores García y Zavalía.

Si no existía sino una vacante después de aprobado el diploma del señor Lascano, la segunda elección es nula, por que una legislatura de provincia no puede elejir dos senadores para llenar una vacante, y el Senado no puede aceptar á un senador electo y dejar al otro con su diploma nulo.

Cuando se discutió el diploma del ex senador Rojas asistió á la sesión el señor Lascano y defendió su diploma, colocándose la discusión en el terreno en que se trata la cuestión aquí, que es esta: O entra el senador Rojas ó entra el senador Lascano; de manera que, la votación, aceptando el diploma del senador Rojas, importó el rechazo del diploma del senador Lascano.

He dicho.

Sr. Tello.—Pido la palabra.

Había pensado, señor Presidente, dar también, como al señor senador por San Juan, los fundamentos de mi voto, porque esta cuestión se relaciona, en algo, con otra anterior análoga, que tratamos el año 92, en cuya discusión tomé yo una parte principal y deseo, pues, que conste en esta ocasión que no ha habido motivo para variar de opiniones.

Pero, dadas las proyecciones que ha tomado la discusión, creo que no solo debo fundar mi voto, sino también referirme á las objecciones que ha escuchado la honorable Cámara.

Principio por manifestar, señor Presidente, que en mi concepto, el señor Lascano no ha sido rechazado al tratarse de la elección del señor senador Rojas; pero, no por esto debe suponerse tampoco que esto y de perfecto acuerdo con la comisión, porque pienso, y este es el punto á que quería referirme, que el acto es indivisible respecto de la elección de los señores Lascano y Villar, de tal modo que no podemos separarlos, de manera que pueda votarse una parte primero y después la otra.

Pero, antes de antrar en este orden de consideraciones, quiero referirme, como había dicho antes, á los antecedentes de la cuestión, antecedentes expuestos por los señores senadores que me han precedido en la palabra.

El señor senador miembro informante de la comisión, dice que del estudio que ha hecho de las actas de las elecciones por las que resulta elegido, en la primera, el señor Lascano y en la segunda los señores Zavalía y García, ha resultado el despacho en la forma que lo ha presentado.

Desde luego noto yo una omisión fundamental: la prescindencia completa, absoluta, de la elección del señor Villar.

Siquiera se nos dijera que no se ha tomado en consideración esta elección del señor Villar, porque él ha renunciado.... ni siquiera esa razón se dá; pero debo partir del supuesto de que la comisión no ha tomado en consideración la elección del señor Villar, por razón de su renuncia. A esto contesto yo, que la renuncia del señor Villar, como dice el acta de la elección posterior en favor de los señores Zavalía y García, no ha sido tomada en consideración. Por consiguiente, de acuerdo con un precepto constitucional que dice que, desde el día de la elección, ésta aún cuando no haya sido considerada en la cámara, concede fueros y prerogativas al electo, el señor Villar es senador para nosotros, y no podemos prescindir de esa consideración; y al decir la comisión que ha estudiado el acta de la elección es de suponer que ha estudiado el único, acto indivisible, la elección de dos personas, de los señores Lascano y Villar: el acta es una; y las elecciones son dos.

¿Cómo, entónces, podemos prescindir de esta grave consideración, teniendo en cuenta las prácticas parlamentarias que nos rigen?

Bien pudo aprobarse la elección en favor del señor Lascano, y dejarse para una segunda consideración la elección del señor Villar. A esto contesto con Wilson, «que la proposición es indivisible siempre que se trate de excepciones ó reservas.« Aquí se trata de una omisión ó de una reserva; y en tal caso, la proposición es indivisible. No podemos, pues votar primero la una y después la otra. De consiguiente, yo creo que al aprobar la elección del señor Lascano, debemos aprobar la del señor Villar y si esto no se cree correcto, yo interpelaría al honorable Senado: ¿cómo el Senado, sin que presentaran sus diplomas los ex senadores Alem y Del Valle, se los aprobó? Se me dirá que es incorrecto; perfectamente, pero en este caso el hecho se impone y no adolece por eso de vicios de nulidad.

Pero voy más allá; aún en el supuesto de que se quisiera salvar esta incorrección, pudo la comisión aconsejar otro temperamento á la honorable Cámara, cual es, el de dirigirse por intermedio del Poder Ejecutivo, á esa legislatura, pidiéndole que se pronuncie respecto de esa renuncia, que bien pudo haberse retirado. Esto por lo que respecta á la comisión.

En cuanto al señor senador por la Capital, á quien he escuchado con verdadero placer, porque efectivamente ha estado admirable (*risas*) en su gimnasia intelectual (*risas*) para colocarse tan luego en un terreno como en otro (*risas*), tan pronto suponiendo la legalidad de la legislatura que eligió al ex senador Rojas y tan pronto defendiendo la inversa, la legislatura que ha acordado diploma á los señores Lascano y Villar.

Es lo mismo que decir: este claro día es una oscura noche.—(*Risas.*)

Yo lo acompaño al señor senador por la Capital; pero no en ese terreno; y entonces me voy á permitir plantear á mi modo la cuestión.

Yo pregunto cuando se trata de la calificación de un diploma, ¿cuáles son las cuestiones que se presentan? Son tres; primero, la legalidad ó ilegalidad de la legislatura que elige; segundo, los requisitos constitucionales del electo; y tercero, la forma de la elección.

Vamos al caso de la elección del ex-senador Rojas y de los senadores electos Lascano y Villar. ¿Qué es lo que se discutió en ese entónces? ¿Acaso sería sobre los requisitos constitucionales exigidos para ser elegido senador? No, ni se enunciaron siquiera.

¿Sería, quizás, sobre la forma prescripta por la ley electoral? Tampoco, apenas se tocó de paso el punto.

Fué, señor Presidente, sobre la legalidad ó ilegalidad de esas dos legislaturas: eso á nadie puede ocultársele; seamos francos al defender estos diplomas.

¿Y qué se resolvió?

La aprobación de la elección del señor Rojas. Y la aprobación de esa elección ¿qué implicaba?

Implicaba la legalidad de la legislatura que lo eligió; y claramente implicaba, á su vez, la ilegalidad de la que eligió á los señores Lascano y Villar.

Pero, ahora dirán los señores senadores: ¡cómo es esto! que yo vengo defendiendo aquí la elección de los señores Lascano y Villar, y que sin embargo estoy diciendo que es ilegal y que, en esto, tampoco estoy de acuerdo con el señor senador por la Capital, porque él dice que no hay tales implicidades. Sí, hay tales implicidades, porque yo digo: una higuera da higos y no ha de dar batatas.—(*Risas*).

Pero estos implícitos ¿importan acaso el rechazo de la elección de los señores Lascano y Villar?

Vamos á ver si importan ó no eso.

En el lenguaje corriente, común, existe lo implícito; pero ¿puede en el lenguaje parlamentario aplicarse las mismas reglas que en el lenguaje ordinario?

No, señor Presidente; en el lenguaje parlamentario, para saber si una proposición afirmativa importa la negativa de otra, hay lo que se llama las equivalencias y no otra cosa; y después de las equivalencias, para ciertos casos que luego enunciaré, existen las proposiciones concurrentes.

No hay tales implicidades; porque si en el lenguaje parlamentario se aceptara lo implícito, entonces de implícito, en implícito sancionaríamos un código penal. (*Risas*). Vease el peligro que hay.

A alguien se le ocurre decir: esta es la proposición fundamental, esta es la piedra filosofal; *es implícito* que debe ser así, y por esta razón lo implícito no se acepta en el lenguaje parlamentario.

Por eso le digo al señor senador: cierto es que implícitamente se declaró ilegal esa legislatura, pero eso no importa decir que fué rechazado el señor Lascano.

Wilson, á quien todos los señores senadores conocen, dice: «Las proposiciones se ponen por la afirmativa; la afirmativa decide de la negativa.» Luego dice que deben ser íntimas las proposiciones, de tal manera que la aceptación de la una implique el rechazo de la otra y vice versa. Esa es la equivalencia. Y pone un ejemplo de dos proposiciones: textar un documento y aceptar; la afirmativa para textar importa la negativa para aceptar y vice versa, la afirmativa para aceptar, importa la negativa para textar.

Yo voy á poner otro ejemplo que me parece más claro.

Supongamos que hay dos mociones aquí: una para que se me conceda licencia con el objeto de ausentarme y otra para que no. Si se vota por la afirmativa en la primera es inútil votar la segunda. Y vice versa, si no se me concede licencia, claro está que debo permanecer.

Eso es lo que se llaman proposiciones equivalentes. ¿Y en esas condiciones esta la elección del señor Lascano?

No, señor; y para demostrarlo me basta un argumento: si la aceptación de l[a] eleección del señor Rojas importa el rechazo de los señores Lascano y Villar, claro está que el rechazo de estos importa la aceptación del señor Rojas, lo que es un absurdo.

Imajinemos que al discutirse la elección del señor Rojas hubiera sido rechazada.

¿Quería decir que esto equivalía á la aceptación de los señores Lascano y Villar?

De ninguna manera. Esto prueba entonces que no hay equivalencia, sin embargo de haber implicidad.

En esto me fundo para creer que no han sido rechazados ni el señor Lascano, ni el señor Villar, que, como vuelvo á decir, deben estar reunidos y unidos, porque el acta de la elección que vino aquí al Senado así lo decía.

En esa acta se dice que han sido elejidos los señores Lascano y Villar. Y es indivisible la proposición. De tal modo que, como lo dice Wilson, si se hace una reserva ó una excepción no se puede votar.

Pero, ¿en virtid de qué, se me dirá, se va á aprobar la elección de los señores Lascano y Villar desde que hay un hecho, un acto consumado que fué declarado implícitamente legal?

Quiero aceptar esta proposición, quiero suponer por un momento que la honorable Cámara al declarar la legalidad de la elección del señor Rojas hubiese declarado la equivalencia, el rechazo de la elección del señor Lascano.

Aquí somos un cuerpo político, señor Presidente, y siempre que no contrariemos el texto expreso de la Constitución, debemos proceder de acuerdo con su espíritu, y para estos casos es que —traigo aquí la nota—el parlamentarista Wilson, en el número 525, dice: La Cámara no podrá ser tan limitada en sus reglas de procedimiento que esté sujeta á errores irrevocables ó que le impidan cambiar sus determinaciones cuando el cambio es en sí propio y necesario.

Dicen los ingleses, cuyas prácticas parlamentarias imitamos, que el parlamento lo único que no puede hacer es de un hombre una mujer; mientras tanto —sin que esto importe una protesta— el año pasado el Senado, y de ahí viene toda esta dificultad—hizo de una mujer un hombre!

Hay dos clases de autoridad, hay dos clases de funcionarios, unos legales y otros ilegales: es un dilema de hierro. Las legislaturas que eligen los legales, producen acto válido por ser tales; las ilegales pueden producir actos válidos también cuando gozan de la posesión de estado, hasta el momento en que se discute su legitimidad con motivo del acto que han producido.

Veamos en cuál de los dos casos estaba la legislatura que eligió al señor Rojas.

¿Era legal la legislatura que eligió al señor Rojas? La intervención la declaró ilegal, y la declaró ilegal en uso de una facultad que podía ejercitar, porque por más que no le parezca bien al señor senador por Buenos Aires, ella fué amplia, á los objetos de los artículos 5º y 6º de la Constitución, y cuando se invocan estos artículos únicos relativos á intervenciones, no puede menos de decirse que el concenso es que la intervención es amplia.

¿Y qué quiere decir amplia? Que tiene la facultad de ver si está subvertido el sistema republicano, el sistema republicano que no es otra cosa que la expresión de la voluntad popular por medio de sus tres poderes.

Fué la intervención allí y en virtud de

esas facultades desconoció la legalidad de esa legislatura.

Pero yo quiero suponer que haya procedido mal el interventor á este respecto. No quiero discutir ese punto no se trata de eso. Quiero suponer que haya procedido mal el señor interventor doctor Costa, que haya derrocado una legislatura muy legal; pero ¿acaso nosotros vamos á enmendar la plana al Poder Ejecutivo? No, pues.

Si el Poder Ejecutivo ha delinquido, la Cámara de Diputados le formará los capítulos de acusación, y nosotros, como jueces, lo juzgaremos.

Por último: ¿acaso nosotros, con motivo de esta elección, podemos alzarnos contra la ley de la Nación, que ha mandado reconstituir esos poderes? Claro que no.

Fué desconocida por la intervención la legalidad que se atribuía á la legislatura; bien ó mal, fué desconocida, y nosotros no podemos rever esos actos, porque una cámara no puede sobreponerse á las resoluciones del Congreso, donde concurre la Cámara de Diputados y también el Poder Ejecutivo como colegislador. Eso en cuanto á la legalidad.

Con respecto al goce de la posesión de estado ¿lo tenía esa legislatura? No; y tan es así, que no se ha negado en la discusión que se tuvo el año pasado que fué derrocada por la revolución.

Tenemos, pues, por una parte, que no era legal, y por otra, que no gozaba de la posesión de estado. Sin embargo, la Cámara de Senadores, viendo que no estaba ni en una ni en otra condición, hizo....de una mujer un hombre.—(*Risas*). ¿Y acaso nosotros, tratándose de esta Legislatura cuya legalidad ya nadie niega, no podríamos hacer que un hombre sea un hombre.—(*Risas*).

¿Qué acto ha producido esa legislatura? La elección de los señores Lascano y Villar. Entónces, ¿qué dificultad hay para que entremos á aprobar esta elección? Hasta como un acto de reparación, señor Presidente, se impone que el honorable Senado proceda en esa forma.

Después de estas consideraciones, creo ya inútil abundar en otras, y termino.

Sr. Doncel—Pido al señor secretario se sirva leer los despachos de las comisiones de poderes y de negocios constitucionales que se discutieron en la sesión del 20 de mayo del año próximo pasado.

Esos despachos vienen á demostrar que la aprobación del diploma del señor Rojas, importaba la desaprobación del presentado por el señor Lascano, porque hay un dictamen de la mayoría y otro de la minoría, en disidencia.

—Se lee:

Vuestras comisiones de negocios constitucionales y de poderes han tomado en consideración los diplomas presentados por las señores Absalón Rojas y Pablo Lascano, electos senadores por la provincia de Santiago del Estero, y, en mayoría, y por las razones que dará el miembro informante. tienen el honor de aconsejaros el siguiente—

PROYECTO DE DECRETO:

El Senado de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la elección practicada por la legislatura de la provincia de Santiago del Estero el día once del pasado mes de noviembre, por la que resulta electo Senador al Congreso el ciudadano don Absalón Rojas, en reemplazo del señor don Sofanor de la Silva.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Mayo 17 de 1893.

E. Mendoza—L. Echagüe—Rafael Igarzábal.

Vuestras comisiones de negocios constitucionales y de poderes han tomado en consideración los diplomas presentados por los señores don Pablo Lascano y don Absalón Rojas como senadores por la provincia de Santiago del Estero, y. por las razones que dará el miembro informante, os aconseja en minoría la sanción del siguiente—

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo unico. Apruébase el diploma presentado por el señor don Pablo Lascano, que le acredita Senador por la Provincia de Santiago del Estero.

Sala de Comisiones, 17 de Mayo de 1893.

M. Varela—Juan A. Barbeito.

Sr. Tello—Comprendo dónde va el señor senador por San Juan, pero voy á permitirme explicarle el punto.

Yo había dicho que no era proposición equivalente; eso es lo que se llama cuestiones concurrentes. Cuestiones concurrentes ¿qué quiere decir? son cuestiones unidas de tal modo que, tratada la una, queda retirada la otra.

Así, pues, tratada la elección del señor Rojas, quedaba fuera del escenario la discusión de los diplomas de los señores Lascano y Villar. De consiguiente, mal puede decirse que se ha rechazado, cuando solamente se ha *retirado*.

Voy á poner un ejemplo de lo que son cuestiones concurrentes. Se está considerando un proyecto cualquiera y algún señor Senador hace moción para que se levante la sesión. Es claro que si se acepta esa moción, ya es inútil que otro senador pida que se vote el proyecto. ¿Por qué? Porque son cuestiones concurrentes: la una excluye á la otra; y si la elección del señor Rojas ha excluído la otra, mal puede decirse que ésta ha sido tratada. He dicho.

Sr. Igarzábal—Pido la palabra.

Debo hacer notar que la lectura que acaba de oír la Cámara, le habrá demostrado que yo tenía razón cuando manifesté que la mayoría de la comisión, en cuyo nombre hablé en las sesiones del año pasado, se redujo á aconsejar la aprobación del diploma del señor Rojas, y se guardó bien de decir en otro artículo: «Desapruébase la elección del señor Lascano», que era lo que habría correspondido, desde que había dos vacantes á llenar.

Lo cierto es que, en aquellas circunstancias, no habiendo sino dos diplomas ante el Senado, uno el expedido por la legislatura que considerábamos legal, y otro por la legislatura de la intervención...

Sr. Doncel—Había dos.

Sr. Igarzábal—Permítame; no había dos.

Si el señor Villar está en el acta, no podemos traerlo por los cabellos al Senado, contra su voluntad, no habiendo presentado su diploma, sino por el contrario, habiendo mandado su renuncia á la legislatura de Santiago.

No considero el argumento que se hace respecto del señor Villar á efecto de desnaturalizar lo que tiene de favorable el diploma del señor Lascano; yo no lo considero pertinente. Eso es, repito, traer á este debate al señor Villar, por los cabellos, permítaseme la expresión por vulgar que sea, cuando no tiene parte de ningún género porque al día siguiente de su elección manifestó su propósito de enviar la renuncia á la legislatura, como efectivamente lo hizo.

Lo que ha habido en el debate respecto de la cuestión Santiago es esto: deseábamos vivamente los que sosteníamos la legalidad de la legislatura que eligió al señor Rojas, desconocer la legalidad de la legislatura de la intervención; pero nos encontrábamos con que el Poder Ejecutivo, por su voluntad, había ejecutado una ley del Congreso dentro de sus facultades, y si había delinquido, no quedaba más recurso contra él que lo indicado por el señor senador por Jujuy, es decir, que la Cámara de Diputados lo acusara.

El Senado no había podido, pues, poner remedio de ningún género: la legislatura de la intervención tenía el apoyo del Poder Ejecutivo y nosotros no queríamos reñir con él y encontrarnos con que se habían producido actos legales, perfectamente constitucionales respecto de esa legislatura, y entonces lo dejamos al señor Lascano—esta es la palabra, y esa es la verdadera situación—en la puerta.

Como él viese que tenía derecho de seguir insistiendo en la legalidad de su diploma, dejó las cosas como estaban y dijo: «tiempo al tiempo», usando de aquella regla la sabiduría, que efectivamente con sobrada razón, es aconsejada para muchos actos de la vida y de la política también.

Esto es lo que ha habido, señor Presidente, y por lo tanto es logico que el señor Lascano se presente y diga: «Después que las pasiones se han calmado, vengo á pedir al Senado se expida sobre mi diploma; yo quedé en la puerta; había dos vacantes y el Senado proveyó solamente una».

¿Eran las dos vacantes llenadas por distintas legislaturas? Esa no es la cuestión; la cuestión es que había dos vacantes y que el Senado solamente proveyó una, aceptando el diploma del señor Rojas ¿En qué condiciones quedaba la otra? Evidentemente, señor Presidente, quedaba sin solución, desairada por el Senado, porque esa era nuestra intención en aquel momento, porque no podíamos hacer otra cosa. ¿Por qué no decirlo con franqueza? Esto es lo que ha pasado.

Sr. Tello—El señor senador no ha dado ningún argumento que me conteste.

Sr. Igarzábal—Si estamos de acuerdo, ¿cómo voy á hablar en contra de lo que ha manifestado el señor senador, á quien he escuchado con mucho placer?

Sr. Tello—Pero fíjese, que la elección del señor Lascano y la del señor Villar, es un acto indivisible: lo dice Wilson, que sabe el señor senador es una autoridad, un parlamentarista. Es indivisible el acto, y no podemos aceptar uno y prescindir del otro.

Esta misma doctrina la he sostenido el año 1892, y hoy no puedo borrar con el codo lo que escribí ayer con la mano. Yo he sostenido esa doctrina, y nadie me ha reclamado aquí en el Senado.

Esa doctrina ha triunfado; y no puedo prescindir de esa consideración.

Sr. Figueroa (B.)—Pido la palabra.

Ya comprendía que á medida que adelantase este debate, las dificultades serían mayores. Yo no me encontré presente en las sesiones el año pasado, pero discurriendo sobre el mismo tema, recuerdo que en antesalas, no pudimos estar de acuerdo, para encontrar una solución favorable y digna, con arreglo á los principios de la Constitución y de la justicia.

Entonces he proyectado una resolución, por la cual creo que se pueden armonizar á este respecto, las cuestiones que se han suscitado. Es un proyecto de sustitución para el caso en que el de la comisión fuera rechazado y pido que se lea por el señor secretario.

—Se lee:

El Senado de la Nación,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los diplomas presentados por los ciudadanos don Benjamín Zavalía y y don Pedro García, que los acredita electos senadores por la provincia de Santiago.

Art. 2º La legislatura de esa provincia designará el término, durante el cual deberán desempeñar su mandato cada uno de los electos.

Art. 3º Comuníquese.

Sr. Figueroa (B.)—Solicito el apoyo necesario de mis honorables colegas en favor de este proyecto, sin perjuicio de

seguir con la discusión del dictamen de la comisión de poderes.

—Apoyado.

Sr. Presidente.—Estando apoyado el proyecto se tendrá presente; queda simplemente en la mesa.

Sr. Igarzábal. -Respecto de ese proyecto que está en la mesa, y que por consiguienie tiene que discutirse conjuntamente, voy á manifestar mi opinión en contra.

Sr. Figueroa (B.)—Mi proyecto no está en discusión, no se puede todavía mencionar, habría que seguir sencillamente la discusión del dictamen de la comisión: yo he dicho que lo presento, para el caso de que sea rechazado el proyecto de la comisión; entonces recién entraría á discutirse el proyecto que acabo de proponer á mis honorables colegas; le pido pues, espere un momento.

Sr. Igarzábal.—No voy á hacer discusión, la haremos cuando llegue el caso, pero desde luego puedo anunciar esto: ese proyecto importa reconocer la legalidad de la legislatura de Santiago, desde una fecha arbitraria, desde la elección de los señores Zavalía y García desconociéndola por consiguiente y perturbando el orden interno de la provincia, desde esa fecha para atrás. Importa algo más, importa hacer una cosa, que en 41 años que tiene la Constitución argentina no se ha hecho nunca, y no se podría explicar el hacerla en favor de los señores Zavalía y García; porque esa solución tiene forzosamente que ser en favor de uno de los dos; pero repito, nunca, no hay un sólo caso en el Senado argentino, en que se haya dejado de sortear, cuando solo se trataba de la asignación del término.

Sr. Figueroa (B).—Está fuera del Reglamento.

Sr. Igarzábal.—Otra cosa es cuando hay que pronunciarse respecto de una elección; pero jamás se ha abandonado el principio de la carta fundamental, de que cuando se trata de la asignación del período, se haga por sorteo.

Sería la primera ocasión, el primer caso, á pesar de haber precedentes en contra desde la sanción de la Constitución.

Sr. Figueroa (B.) — Debo observarle, señor senador, que mi proyecto no está en discusión.

Esas objeciones vendrán á su tiempo, y me será muy agradable poderlas replicar.

Mientras tanto, debemos proseguir el orden reglamentario: terminar con el despacho de la comisión. Por lo demás, es muy posible que en la discusión de mi proyecto, en ciertos casos, esté de acuerdo con el señor senador.

Sr. Pérez—Yo lamento que el estado de mi salud no me permita tomar parte en este debate, con la amplitud que habría deseado y cediendo á una convicción arraigada en mi espíritu, desde el año pasado, en que esta cuestión ocupó la atención del Senado.

Los señores senadores saben que yo voté en contra del diploma del señor senador Rojas. Consideré entonces, como considero ahora, que fué un gravísimo error del Senado, pero que yo acaté después de su resolución de aceptar ese diploma, á todas luces nulo.

No es extraño, entonces, que hoy, que vuelve esta cuestión al tapete de la discusión, mi opinion franca y decidida sea en favor del diploma del señor Lascano, otorgado por la legislatura que surgió á la sombra de la intervención, que fué aprobada por el Poder Ejecutivo, y que no ha sido observada por el Congreso.

No me habría explicado, que en esa época el Senado, aprobando el diploma del señor Rojas, hubiese querido producir un acto político, que importaba el reconocimiento de la legislatura de Santiago y la desaprobación de la conducta del interventor en esta parte, como me lo habría explicado, si á renglón seguido de la aceptación del diploma del señor Rojas, se hubiera presentado un proyecto de ley, mandando reponer la legislatura que el interventor había desconocido; pero aceptar el diploma del señor Rojas, y reconocer implícitamente la validéz de la legislatura que le acordó el diploma, sin producir actos políticos ulteriores, fué pura y simplemente un acto, que para mí, no tuvo explicación entonces, y hoy que viene á discusión este asunto, y que el señor Lascano, á mi juicio, con derecho, reclama un asiento en esta Cámara, creo que el Senado, hasta por un acto de reparación como se ha dicho, debiera aceptar este diploma, porque la verdad es que aqui no se ha discutido el diploma del señor Rojas, ni el del señor Lascano, lo que se discutió fué la validéz de ambas legislaturas, y se pronunció por la legislatura que derrocó la revolución y que el interventor no repuso.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, consecuente, lógico con el voto que dí en aquella ocasión, y considerando que el diploma del doctor Lascano, no ha sido tomado en consideración, he de votar en favor del despacho de la comisión.

Sr. Anadón—Pido la palabra.

El señor senador que deja la palabra acaba de invocar la consecuencia como uno de los fundamentos de su voto en favor del dictamen de la comisión y como yo me encuentro en un caso análogo, esto es, yo voté también en contra del diploma del señor senador Rojas y ahora voy á votar en contra del despacho de la comisión, quiero explicar esta aparente inconsecuencia de mi voto, á juzgar por los términos empleados por el señor senador por Jujuy.

Voté entonces en contra del dictamen de la mayoría de la comisión é implícitamente por el diploma presentado por el señor Lascano, y no estoy arrepentido de ello; pero una vez que el único juez llamado á resolver esta cuestión, el Senado de la Nación, se pronunció en aquella ocasión en contra del diploma del señor Lascano—porque, si alguna duda quedara á este respecto de que fué implícita, pero irrevocablemente eliminado aquel diploma en esa discusión—toda dificultad se resolvería con la lectura que se ha hecho de los despachos de la minoría y de la mayoría de la comisión de entonces, en que no se hizo caso omiso del otro diploma, sino que se dice terminantemente que se ha tomado en consideración los diplomas presentados por los señores senadores Rojas y Lascano y que se acepta el uno rechazando naturalmente el otro por que se excluían. Esta fué la interpretación que dieron la minoría y la mayoría de la comisión, esta fué la interpretación que dió el interesado, que guardó silencio durante el período anterior de sesiones; y esta fué la interpretación que dió la legislatura de Santiago, como así lo declara explícitamente el acta leída; todos hemos entendido lo mismo, y, el que habla, no hace sino ser consecuente con su creencia de entonces, por que en el diario de sesiones consta, que, informando á nombre de la comisión especial nombrada para expedirse sobre la renuncia del señor senador Varela—quien por haberse dado esa interpretación se alejó de nosotros—dijo entonces que aquel fué un acto irrevocable—consta en la sesión del 8 de julio, y que ninguna autoridad podía volver sobre lo hecho.

Es respetando esa irrevocabilidad de lo que la mayoría del Senado sancionó, erróneamente á mi juicio, entonces, pero sobre lo cual no se puede volver, que he de votar en contra del despacho de la comision, creyendo que no peco absolutamente de inconsecuencia en esta cuestión.

He dicho.

Sr. Presidente—Se va á votar si se aprueba en general el despacho de la comisión.

—Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente—La Cámara resolverá si el proyecto presentado por el señor senador por Salta ha de pasar á comisión ó si se ha de tratar desde luego.

Sr. Pérez—La práctica es que pase á comisión, salvo moción en contrario.

Sr. Figueroa (B).—Hago mocion para que este asunto se trate sobre tablas.

—Apoyado.

Sr. del Pino—Pido la palabra.

El proyecto del señor senador por Salta puede el Senado, á mi juicio, considerarlo en seguida, desdeel momento que sobre él ha versado también el debate que ha escuchado la Cámara. Se ha considerado el diploma del señor senador electo, doctor Lascano y al mismo tiempo, todo lo referente á los diplomas presentados por los señores Zavalía y García. Por consiguiente, creo que la Cámara está habilitada para pronunciarse inmediatamente sobre este asunto. Adhiero pues, á la la moción formulada por el señor senador por Salta.

Sr. Presidente—Se va á votar si se trata sobre tablas el proyecto.

—Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente—Pasará á la comisión de poderes. No habiendo otro asunto de qué ocuparse, se levanta la sesión.

—Eran las 5 p. m.

Es versión auténtica.

ANGEL MENCHACA.
Director de taquígrafos.

Intendencia Municipal

LICITACIÓN

Licitación para lo ejecución de las ras de lab Casa de Aislamiento en los ramos de albañilería, carpintería herrería, etc.

Bajo las condiciones que pueden consultarse en la sección obras públicas. se recibirán propuestas en la secretaría el 30 del corriente á las 4 y 15 p. m.—Buenos Aires, mayo 16 de 1894.—*Jorje N. Williams*, secretario.

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 620 metros lineales de cordón de vereda para la calle Medrano de Charcas á Santa Fe.

Bajo las condiciones que pueden consultarse en la sección obras públicas, se recibiran propuestas el 16 del actual á las 30 y 30 p, m.—Junio 2 de 1894 —*El secretario.*

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 160.000 adoquines sistema inglés, para la calle Medrano de Charcas á Santa Fe.

Bajo las condiciones que pueden consultarse en la sección obras públicas, se recibirán propuestas en la secretaría el 16 del corriente á las 3 y 45 p. m.—Buenos Aires, junio 27 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Licitacion para la construcción de cien cuadras adoquinado sistema inglés, en la parroquia de San Juan Evangelista.

Bajo las condiciones que pueden consultarse en la sección obras públicas, se recibirán propuestas en esta secretaría el día 16 del corriente á las 4 y 30 p. m.—Junio 2 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 261.000 adoquines sistema ingles para las calles Caridad de Belgrano á Méjico y 2ª Venezuela de Rioja á Caridad.

Bajo las condiciones que pueden verse en la sección obras públicas, el 16 del corriente á las 4 p. m., se recibirán propuestas en lo secretaría. — Junio 2 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 200.000 adoquines de granito, sistema inglés.

El 16 del corriente á las 4 y 15 p. m. se recibirán propuestas en la secretaría. Los interesados pueden ver las condiciones en la sección obras públicas.—Junio 2 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un cerco en el jardin botanico municipal (ex-departamento nacional de agricultura).

Bajo las coneiciones que pueden consultar los interesados en la sección obras públicas, se recibirán propuestas en la secretaria el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, mayo 16 de 1894.—*Jorje N. Williams*, secretario

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de una sala para la clínica quirúrgica del doctor Vib en el Hospital Rawson.

Bajo las condiciones que pueden consultarse en la sección obras públicas se recibirán propuestas en esta secretaría el 9 de junio á las 4 p. m.—Buenos Aires, mayo 7 de 1894.—*El secretario,*

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 500.000 ladrillos para el Hospital de las Mercedes.

Bajo las condiciones que pueden verse en la sección obras públicas se recibirán propuestas en la secretaría el 9 de junio á las 4 y 15 p. m.—Mayo 27 de 1894. *El secretario.*

TEATROS

Opera.—*Manot Lescaut* fué anoche un nuevo éxito para la señorita Petri y el simpático Cremonini. La concurrencia brillantísima. Para mañana se anuncia FALSTAFF.

San Martin.—La pantomima *El fiacre núm. 13* ha gustado muchísimo. Hoy se repite con un conjunto de suertes y sorpresas del inagotable FRANK BROWN.

Teatro Rivadavia—Este favorecido teatro anuncia para esta noche: *Los puritanos, La verbena de la paloma, Dos canartos de café y La serpentina* en que tanto se luce la elegante señora Perales.

Pabellón Argentino—Concierto de tarde de 3 á 5; de noche de 8.30 á 11.40 bajo la dirección del profesor Furlotti en el local de la exposición permanente. Entretenimientos variados. Precios de costumbre: 20 cts. de dia y 50 de noche.

Teatro Odeón—Compañía francesa de de ópera cómica—Dirección Rebelly y Gorin. Llegará en los primeros días de junio. Precio de los abonos: palcos bajos 800 $; íd de balcón, 700; íd altos, 300; tertulia de anfiteatro, con entrada, 170; íd de platea, sin entrada 150; íd alta sin entrada 120.

Salón del Teatro nacional—Florida 150—Metempsicosis por el profesor F. Watgiers. Apariciones, resurecciones y trasformaciones diversas, grupos históricos, etc., Espectáculos por secciones. Todas las noches á las 8,

Teatro de Mayo—Se repiten hoy: *Los verbenistas* y *La verbena de la paloma.*

MENCIONES ESPECIALES

SOCIEDADES

GUIA DE VAPORES

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

	Moneda legal anua	
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)........	9	%
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9	»
Por descuentos con 50 % de amortización	8	»
Por descuentos de letras de pago íntegro	7	
Por descuentos de pagares de comercio ..	7	

ABONA

	Moneda legal anual	
Por depósitos en cuenta corriente	1	%
Depósitos à plazo fijo de 30 días	3	»
» » » » 60 días	4	»
» » » » 90 días .... en adelante	5	»
dem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días	5	»
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 días.	2	»
Idem à 60 días	2	1/2
Idem á 90 días y en adelante	3	»
Depósitos à premio	3	»

ORO

Depósitos à plazo fijo de 90 días	3	%
» » » » 6 meses en adelante	4	»

DIRECTORIO:

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1° Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2°* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Càrlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466.
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » Jose Manuel Llovet, Moreno 1160.
Síndico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180
Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda nacional

SE ABONA	M[N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» á 30 días fijos......	3 »	3 %
» á 60 »	4 »	4 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo......	convencional.	
COBRA:	M[N	ORO
En cuenta corriente..........	10 o[o	10 o[o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m. à 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 à 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco de Lóndres y Río de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas
Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA

	moneda legal	
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1	%
Id. con 30 días de aviso........	2	»
Id. por 90 días, plazo fijo........	4	»
Id. por 6 meses, plazo fijo........	5	»
Id. por 12 meses, plazo fijo........	convencional	
	oro sellado	
Cuentas corrientes	sin interés	
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso........	2	%
Id. con 30 días........	2	»
Id. con 90 días plazo fijo........	4	»
Depósitos á 6 meses........	5	»
» á 12 »	convencional	

SE COBRA

a,Por delantos en cuenta corriente.	m[n 9	%
Idem Idem........	oro 9	»

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.
R. A. Thurburn, Gerente.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro

SUCURSAL

En Santiago de Chile y Valparaiso

BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente....	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 dias,.	3 »	—
» » á » » » 60 » ..	4 »	3 »
» » á » » » 90 » ..	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » á premio (caja de ahorros	5 %	

Para descuentos de traslados y pagarés, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente

El Banco hace descuentos de *Warrants;* hace préstamos sobre títulos; compra y vende fondos publicos, títulos ó valores por cuenta de tierras.

Recibe títulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe á los interesados en Europa.

Expide letras de crédito á los negociantes y viajeros y hace giros telegráficos para Francia y todas las principales ciudades europeas.

Hace también arreglos á la vista ó á 90 dias, sobre las principales ciudades de Europa, con especialidad las del sud.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000		
Capital realizado........	libras	500.000
Fondo de reserva........	»	320.000
	libras	820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas........	»	500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Río Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M[n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y à la vista........	1 %	sin interés
Por depósitos à retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 ps........	2 %	%
Id id id 30 dias íd íd íd 50.000 ps.	4 »	3 »
Id íd à plazo fijo de 3 meses.....	5 »	4
Por depósito à mayor plazo.....	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %

Buenos Aires, Mayo 31 de 1894.—*F. M Hertot*, Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado. Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado........	1 %	anual
Id íd á plazo fijo de 30 días........	2 »	»
Id íd fijos por 60 días........	3 »	»
Id íd fijos por 90 días........	4 »	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o[o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1° de 1893.—O. STOPPANI, Gerente

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolàs Lane E, C.
Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo
Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras	450.000
Idem pagado........	»	250.000
Fondo de reserva........	»	5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos à la vista y por plazos fijos. — Se negocan letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M[legal*	*Oro sell.*
por dep. en c[cte. y à la vista	1 %	sin interés
Id id. con 30 dias de aviso ...	3 »	1 o[o anual
Id .Id. con 60 dias fijo........	3 1[2	2 »
id. con 3 meses fijo........	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 31
BUENOS AIRES:

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dá cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos........	1 %	—
Arriba de 200.000 pesos........	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos........	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo màs largo, el interés será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente 12 % 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.
Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.